



Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0004. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021.

Dictamen de la Comisión. 2022

Designación de diputado para presentar el Dictamen de la Comisión. 2123

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0004 - 1008504. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento del Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, en su reunión celebrada el día 21 de enero de 2021, sobre el proyecto de ley.

Se han incorporado al proyecto de ley las enmiendas al articulado aprobadas por la Comisión, resultando el texto que se incluye como anexo I.

Asimismo, la Comisión aprobó las enmiendas al Estado de Gastos que se incluyen como anexo II.

Logroño, 25 de enero de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

ANEXO I

La Comisión de Presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, eleva a la Presidencia del Parlamento el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja incluyen los gastos e ingresos de los organismos y entes integrantes del sector público riojano, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, redactado conforme a la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, que atribuye al Gobierno la elaboración y aplicación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y al Parlamento su examen, enmienda, aprobación y control.

La presente ley llega en un contexto marcado por la extraordinaria situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, cuya repercusión, lejos de limitarse al ámbito sanitario, ha impactado de lleno en la economía global. Por lo tanto, el Gobierno de La Rioja pretende convertir estos presupuestos en el instrumento clave para afrontar la reconstrucción social y económica de la Comunidad Autónoma, centrándose en las personas y en el tejido productivo. En ese camino, la previsión, la planificación y la reorganización desde el primer minuto de los recursos sanitarios realizada por el Gobierno ha sido clave en la lucha contra el virus. El Ejecutivo regional ha actuado con unidad y anticipación y fomentando la cogobernanza, es decir, la máxima colaboración con los ayuntamientos. Y siempre se han tomado decisiones asentadas en datos y en la ciencia.

En este contexto se ha hecho imprescindible una política presupuestaria diferente, utilizando para ello una nueva técnica presupuestaria que optimice la utilización de los recursos, como es el Presupuesto de Base cero (PBC).

Los presupuestos mantienen el compromiso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a pesar de que el Gobierno de España ha decidido suspender la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021, dejando sin efecto el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante, el Gobierno de España ha marcado una tasa de referencia del 2,2% del PIB para el déficit y se ha comprometido a que la mitad del mismo, es decir, el 1,1%, lo asuma la Administración general a través de una transferencia adicional. Y, dado que estas cuentas públicas son prudentes y responsables, nos hemos ajustado a dicha tasa de referencia, aunque no es de obligado cumplimiento.

Otro rasgo fundamental es que para el ejercicio 2021 el presupuesto constituirá el instrumento de canalización eficiente de los recursos que la Unión Europea va a implementar a través del Fondo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, con la incorporación de estos recursos sin precedentes, los Presupuestos para el año 2021 constituyen la mejor herramienta para proteger a las familias y al entramado empresarial, garantizando los servicios públicos fundamentales y apoyando de forma eficiente a empresas, pymes y autónomos, con la finalidad de reactivar la economía.

El Presupuesto de La Rioja para 2021 prima especialmente la salud, los servicios sociales, la educación y el tejido productivo. Está centrado en la reconstrucción social y económica de la Comunidad Autónoma; se trata de avanzar sin dejar a nadie atrás, buscando un progreso colectivo e inteligente. Las cuentas públicas están dirigidas a la consecución de los objetivos estratégicos del programa de gobierno y alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por Naciones Unidas. Esos objetivos constituyen todo un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, y también pretenden fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Además, las cuentas públicas también responden a los grandes retos de Comunidad: la sostenibilidad, la digitalización, la innovación, el reto demográfico, la lengua, la enorregión y el proceso de modernización de la Administración pública.

Las cuentas públicas regionales aplican políticas anticíclicas de inversión pública con el fin de reforzar al máximo las capacidades de lo público, proteger a los más vulnerables y restablecer una economía para la prosperidad y la sociedad de oportunidades.

El texto articulado consta de sesenta y siete artículos, distribuidos en cinco títulos, que se completan en su parte final por nueve disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

El título I, "De los créditos y sus modificaciones", constituye el fundamento de la ley, por cuanto dota de eficacia jurídica a la expresión cifrada de los gastos e ingresos del sector público de la Comunidad Autónoma.

En el capítulo I se regula el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la clasificación que establecen la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Asimismo, se aprueban los estados de gastos e ingresos y se consigna el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El capítulo II contiene el régimen de los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias, tales como transferencias, generaciones —en este caso con referencias específicas a las procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja—, créditos ampliables, incorporaciones de crédito y de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El título II, "Procedimientos de gestión presupuestaria", se estructura en nueve capítulos.

El capítulo I se refiere a la aprobación de gastos.

El capítulo II regula con carácter general las transferencias y subvenciones, así como las transferencias y subvenciones nominativas, lo que permite aplicar con total claridad el diferente régimen jurídico de ambas figuras.

El capítulo III hace referencia a la función interventora. Contiene una previsión en la que se determina que la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos será sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, y fija los supuestos de no sujeción a fiscalización previa.

El capítulo IV se centra en la gestión de los presupuestos docentes. En él se fija el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados.

El capítulo V normaliza, por un lado, las retenciones de crédito y, por otro lado, regula el seguimiento de los gastos con financiación afectada y particularmente los Fondos FEDER.

El capítulo VI recoge la gestión del Fondo de Cooperación Local, distinguiendo entre la sección de capitalidad, cabeceras de comarca, sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes, sección de municipios con población superior a 2000 habitantes y pequeños municipios, y otras líneas de cooperación local.

El capítulo VII regula la gestión económica de los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En los capítulos VIII y IX se establecen los regímenes económicos financieros de la Universidad de La Rioja y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

El título III, "De los créditos de personal", incluye todas las disposiciones relativas al régimen retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se estructuran en tres capítulos.

El capítulo I se refiere a los gastos del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, tras delimitar el sector público a estos efectos, dispone, con carácter general, que las retribuciones para el 2021 se ajustan a lo que dispone la normativa estatal. Para evitar medidas que hagan inútil este ahorro por otras vías, se establece la prohibición de realizar aportaciones a planes de empleo ni contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de contingencia de jubilación.

En el capítulo II, bajo la rúbrica "De los regímenes retributivos", se establece con carácter general que las retribuciones para el 2021 se ajustan a lo que dispone la normativa estatal.

Por último, el capítulo III recoge otras disposiciones en materia de régimen del personal activo, como la prohibición de ingresos atípicos, determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario, contratación de personal con cargo a inversiones, plantillas de personal y oferta de empleo público, relaciones de puestos de trabajo, deducción de haberes y otras disposiciones de normas comunes, regulándose la autorización de los costes de personal de la Universidad de La Rioja.

El título IV, "De las operaciones financieras", se estructura en tres capítulos relativos, respectivamente, a endeudamiento, operaciones de crédito y concesión de avales.

El capítulo I hace referencia al endeudamiento autonómico, estableciendo como órgano encargado de su cumplimiento a la Dirección General de Control Presupuestario, a la que se dota de competencias para hacer efectivo ese control.

El capítulo II recoge la autorización de operaciones de crédito a largo plazo para 2021, siendo necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para concertar operaciones a largo plazo de otros entes del sector público de La Rioja, correspondiendo la autorización del gasto al titular de la consejería con competencias en materia de Hacienda.

También se establece la posibilidad de ampliar el endeudamiento autorizado en la ley según los requisitos recogidos en su apartado 2, así como su ampliación en virtud de normas y acuerdos en materia de estabilidad presupuestaria.

Del mismo modo, se recoge la posibilidad de avalar dicha operación si así lo solicita el organismo o entidad que va a suscribir la operación.

Asimismo, las operaciones de crédito a corto plazo del resto de entes públicos requerirán autorización

previa de la Dirección General de Control Presupuestario, correspondiendo la aprobación del gasto al titular de la consejería con competencias en materia de Hacienda.

Por último, en este capítulo se posibilita asumir por la Administración general la deuda del resto de entes públicos que conforman el sector público de La Rioja a efectos de mejorar la gestión de los mismos.

El capítulo III regula la concesión de avales por la Administración general y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con vigencia exclusiva para el año 2021.

Por último, en el título V, "Normas tributarias", se recoge para el año 2021 el mantenimiento de la cuantía de las tasas exigibles en el año 2020 y el recargo sobre actividades económicas, que se mantiene en el 12%.

TÍTULO I

De los créditos y sus modificaciones

CAPÍTULO I

De los créditos y su financiación

Artículo 1. *Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Por la presente ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el 2021, integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración general, en el que se integran los presupuestos del Parlamento, del Defensor del Pueblo, del Consejo Consultivo de La Rioja y de los organismos autónomos Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos.
- b) El Presupuesto del organismo de derecho público Consejo de la Juventud de La Rioja.
- c) El Presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, cuya normativa aplicable confiere un carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.
- d) Los presupuestos de las sociedades públicas:
 - Valdezcaray, SA.
 - Instituto Riojano de la Vivienda, SA.
 - La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.
- e) Los Presupuestos de las fundaciones públicas:
 - Fundación Rioja Salud.
 - Fundación Hospital de Calahorra.
 - Fundación Tutelar de La Rioja.
 - Fundación Rioja Deporte.
- f) El Presupuesto del consorcio público:
 - Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

Artículo 2. *Aprobación del estado de gastos e ingresos.*

1. Para la ejecución de los programas de gastos integrados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma recogidos en el apartado a) del artículo anterior, se aprueban créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 1.840.359.081 euros.

2. Se aprueba el Presupuesto del Consejo de la Juventud por un importe de 97.772 euros, en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. Se aprueba el Presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de

La Rioja por un importe de 73.155.592,29 euros en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueban los Presupuestos de las sociedades públicas a las que se refiere el artículo 1.d), donde se incluyen las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos referidas a las mismas.

5. Se aprueban los Presupuestos de las fundaciones públicas que recogen sus estimaciones de ingresos y de gastos.

6. Se aprueba el Presupuesto del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja por un importe de 6.702.184 euros, en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

Artículo 3. *Distribución funcional del estado de gastos.*

Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los programas de gastos de los presupuestos del apartado a) del artículo 1 de esta ley, se integran en áreas de gasto, en atención a las actividades a realizar, y según el desglose que se detalla:

Servicios públicos básicos:	51.944.247
Actuaciones de protección y promoción social:	201.038.630
Producción de bienes públicos de carácter preferente:	901.393.445
Actuaciones de carácter económico:	350.534.876
Actuaciones de carácter general:	335.447.883
TOTAL:	1.840.359.081

Artículo 4. *De la financiación de los créditos.*

Las previsiones incluidas en los capítulos I al IX del estado de ingresos de los presupuestos del apartado a) del artículo 1 de esta ley ascienden a 1.840.359.081 euros, distribuidos de la siguiente manera:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el estado de ingresos, estimados en un importe de 1.357.866.390 euros.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento que se regulan en el artículo 59 de la presente ley por importe de 482.492.691 euros.

La distribución por organismos y capítulos de estas previsiones de ingresos es la siguiente:

ORGANISMO	INGRESOS NO FINANCIEROS	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
	Caps. 1 al 7	Cap. 8	Cap. 9	
Administración general	1.348.655.890,00	9.210.500,00	482.492.691,00	1.840.359.081,00

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de La Rioja ascienden a 324.285.960,00 euros.

Artículo 6. *Especificación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los organismos autónomos.*

1. En los Presupuestos de la Administración general, de los organismos autónomos, y el resto de los

órganos con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos, se establecen las siguientes excepciones a las previstas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

a) En la sección 08, servicio 05, programa 2412 –Dirección General de Formación Profesional Integrada–:

1.º A nivel de capítulo: Capítulos 1, 4, 6 y 7.

2.º A nivel de artículo: Capítulo 2.

3.º A nivel de concepto: Capítulos 3, 8 y 9.

b) En la sección 08, servicio 04 –Dirección General de Gestión Educativa– no se especificarán a nivel funcional los gastos de los centros docentes públicos no universitarios y los del concepto 482 de los programas de gasto 3221, 3222 y 3223.

c) En el resto de secciones y servicios presupuestarios, incluida la sección 08 y servicios 04 y 05:

1.º A nivel de capítulo: Capítulos 1 y 6.

2.º A nivel de artículo: Capítulo 2 y artículos 46 y 76.

3.º A nivel de concepto: Resto de capítulos 4 y 7 y capítulos 3, 8 y 9.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los créditos incluidos dentro de un proyecto o subproyecto vinculante de los recogidos en el anexo V se especificarán entre sí cualquiera que sea la sección, el grupo de función o el capítulo.

Artículo 7. *No disponibilidad de créditos.*

No se aplicarán las restricciones previstas en el artículo 55 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja a los expedientes de modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se financien con los créditos retenidos conforme a lo establecido en el artículo 48 de la ley mencionada.

Artículo 8. *Gastos de carácter plurianual.*

Las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja no serán de aplicación a los compromisos derivados de:

a) Transferencias corrientes que, en materia educativa o relacionada directamente con el curso escolar, tengan por objeto la financiación de gastos que hayan de extenderse a cursos académicos completos no coincidentes con el ejercicio económico actual.

b) Transferencias corrientes y de capital que se deriven de la aplicación de las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

c) Subvenciones corrientes y de capital que estén totalmente financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

d) Los gastos con financiación afectada al 100% con recursos ajenos.

e) Los gastos derivados de las actualizaciones y revisiones de precios anuales contemplados en los contratos de concesión de obras y concesión de servicios.

f) Los créditos incluidos en superproyecto de gasto MRR.

CAPÍTULO II

Normas de modificación de los créditos presupuestariosArtículo 9. *Principios generales.*

Las modificaciones de los créditos presupuestarios autorizados en esta ley se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en esta ley y, supletoriamente, a lo que al efecto se dispone en la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

2. Las modificaciones presupuestarias que afecten al capítulo 1 del estado de gastos de la Administración general definida en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, exigirán informe previo de la Dirección General de Función Pública respecto de aquellas modificaciones que afecten a las partidas 0804.3211.171 de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y a los créditos de la partida 199.99 del Servicio Riojano de Salud.

3. Con independencia de los niveles de especificación, todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la sección, servicio, centro presupuestario u organismo público a que se refiera, así como el programa, proyecto o subproyecto de gasto, capítulo, artículo y subconcepto, en su caso, afectados por la misma.

La propuesta de modificación deberá expresar, mediante memoria razonada, las circunstancias que la justifican y las desviaciones que en la ejecución de los programas de gasto puedan producirse, así como la incidencia de la misma en la consecución de los objetivos.

Artículo 10. *Transferencias de crédito.*

Las transferencias de crédito se ajustarán a las siguientes restricciones:

1. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por transferencias.

2. No podrán incrementarse créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

3. Las anteriores restricciones no afectarán a los créditos de un mismo código presupuestario que afecte a niveles de especificación distintos, así como a los créditos del superproyecto de gastos "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER).

Artículo 11. *Generaciones de crédito.*

Podrán dar lugar a generaciones de crédito las siguientes operaciones:

1. Los ingresos procedentes de anticipos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía, cuya solicitud esté prevista por el organismo pagador, para los que no será necesaria la acreditación del cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 56, apartado 3, de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

2. Las aportaciones o compromisos firmes de aportación para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) se generarán en las asignaciones presupuestarias de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la naturaleza de las aportaciones.

3. Los mayores ingresos que se deriven de los conceptos que recogen, en conjunto, las entregas a cuenta del Sistema de Financiación para el ejercicio 2021, en concepto de Tramo Autónomo del IRPF, IVA, Impuestos Especiales, Fondo de Garantía y Fondo de Suficiencia.

4. Los mayores ingresos en los capítulos 4, "Transferencias corrientes", y 7, "Transferencias de capital", de ingresos que se perciban como consecuencia del reparto de los fondos COVID, tanto europeos como estatales o de cualquier otra naturaleza, destinados a paliar la crisis sanitaria y económica.

5. Con carácter excepcional, podrán dar lugar a generar crédito en el ejercicio 2021 los ingresos procedentes de los recursos transferidos como consecuencia de la COVID-19 durante el ejercicio 2020 y no generados en dicho ejercicio presupuestario.

Artículo 12. Financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito de las entidades públicas empresariales.

La financiación de los créditos extraordinarios o suplementos de crédito únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto del ente o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente. En el caso de que la financiación propuesta para la modificación del presupuesto de la entidad pública empresarial haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de la Administración general, ambas modificaciones se acordarán mediante el procedimiento que le sea de aplicación a la Administración general.

Artículo 13. Créditos ampliables.

Se consideran créditos ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los recogidos en el anexo VIII de esta ley.

Artículo 14. Incorporación de créditos.

1. Podrán incorporarse al presupuesto de gastos aprobado por esta ley los previstos en el anexo VI de esta ley.

2. Las incorporaciones de crédito en las entidades públicas empresariales únicamente podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que al fin del ejercicio anterior no haya sido aplicada al presupuesto del organismo.

Artículo 15. Competencias.

La competencia para la aprobación de las modificaciones presupuestarias se ajustará a lo dispuesto en la Ley 11/2013, con las siguientes especificidades:

1. Corresponderá al consejero de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población la competencia para generar crédito derivado de los ingresos referentes a gastos financiados totalmente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, siempre que exista un compromiso firme de aportación de crédito superior al ingreso presupuestado. La generación podrá producirse en cualquier momento del año, aun cuando dichos ingresos se hayan producido en ejercicios anteriores, siempre que esté constatado el ingreso y que la consiguiente ejecución del gasto se vaya a producir durante el ejercicio 2021.

2. Corresponderán al consejero con competencias en materia de Hacienda las transferencias que se realicen dentro del superproyecto de gastos "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER).

3. El Consejo de Gobierno autorizará los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para atender obligaciones de ejercicios anteriores u obligaciones del ejercicio corriente cuando se financien con baja en otros créditos del presupuesto.

TÍTULO II

Procedimientos de gestión presupuestaria

CAPÍTULO I

Ejecución de gastos**Artículo 16. Aprobación de gastos.**

1. El titular de la consejería o presidente del organismo autónomo u órgano del mismo que determine su propia ley de creación necesitará autorización previa del Consejo de Gobierno en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto o gasto a aprobar en bienes corrientes y servicios o en transferencias corrientes sea superior a 100.000 euros.

b) Cuando el presupuesto o gasto a aprobar en inversiones reales o transferencias de capital sea superior a 600.000 euros.

2. No será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno para subvenciones y transferencias nominativas.

3. No será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno durante el año 2021 en los siguientes casos:

a) Prestaciones económicas del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y las prestaciones de renta de ciudadanía.

b) Los gastos derivados de los conciertos educativos.

c) Las subvenciones financiadas totalmente por el FEAGA.

d) El gasto vinculado a la ejecución del Instrumento Europeo de Recuperación ('Next Generation EU').

e) La aprobación del gasto necesario para el cumplimiento de sentencias judiciales y de resoluciones o fallos de tribunales económico-administrativos.

f) Las actualizaciones y revisiones de precios anuales contempladas en los contratos de concesión administrativa.

4. En las convocatorias de subvenciones en las que se haya previsto la posibilidad de distribuir la cuantía máxima entre varios créditos presupuestarios, la autorización previa de gasto a que se refiere el párrafo primero de este artículo tendrá carácter estimativo y podrá prever que la posterior alteración de dicha distribución no necesitará de una nueva autorización por parte del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II

Transferencias y subvenciones**Artículo 17. De las subvenciones.**

La concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los capítulos de transferencias consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, así como en la normativa básica reguladora de las subvenciones públicas dictada por el Estado y a las disposiciones aprobadas por la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

Artículo 18. De las subvenciones nominativas y otras subvenciones de concesión directa.

1. Las subvenciones tendrán carácter nominativo, hasta el límite del crédito que como tal aparezca

consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) Que tanto el beneficiario como la actividad, proyecto o comportamiento singular a financiar figuren nominativamente en los créditos de los estados numéricos de esta ley.
- b) Que la subvención aparezca recogida en el anexo III de subvenciones nominativas de esta ley.

2. La aprobación de las bases reguladoras de cada una de las subvenciones reguladas en este artículo deberá ir precedida por una memoria del beneficiario sobre las actividades a subvencionar, que incluirá un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitan evaluar su grado de cumplimiento. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de la subvención si no se ha procedido al pago completo, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. *De las transferencias nominativas.*

1. Transferencia es la disposición dineraria que se realiza sin contraprestación directa por parte del beneficiario para la Administración y que se destina a financiar actividades no singularizadas.

2. Para que una transferencia tenga carácter nominativo se han de cumplir dos requisitos:

- a) Que el beneficiario figure nominativamente en los créditos de los estados numéricos de esta ley.
- b) Que la transferencia aparezca recogida en el anexo IV de transferencias nominativas de esta ley.

3. Los citados créditos se reconocerán y librarán por doceavas partes iguales al principio de cada mes natural, salvo que por norma de carácter específico o mediante la firma del oportuno convenio se determine otra forma de reconocimiento y libramiento.

En el caso de las transferencias nominativas destinadas a entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los libramientos resultantes de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetarán a los planes de disposición de fondos que puedan establecerse por la Dirección General de Control Presupuestario en atención a la existencia de suficientes disponibilidades líquidas en la entidad beneficiaria.

4. Dichas asignaciones estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

CAPÍTULO III

De la función interventora

Artículo 20. *De la función interventora.*

1. La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán sustituidos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta sustitución no podrá alcanzar a las devoluciones de ingresos indebidos.

2. No estarán sujetas a fiscalización previa:

- a) Las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos correspondientes a transferencias nominativas.
- b) Las fases de autorización y disposición de los gastos correspondientes a subvenciones nominativas.

3. Fondos librados a los centros docentes públicos no universitarios con cargo al concepto presupuestario 229:

a) Los fondos librados para afrontar los gastos de funcionamiento ordinarios, definidos en el artículo 10.2 del Decreto 16/2018, de 18 de mayo, por el que se regula la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja, no estarán sujetos a fiscalización previa en ninguna de sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

b) Las fases de autorización, disposición y obligación de los fondos librados para afrontar gastos extraordinarios estarán sujetas a fiscalización previa.

c) Los expedientes de contratación gestionados por la Consejería en su fase de preparación, aprobación y adjudicación serán objeto de informe por la Intervención.

CAPÍTULO IV

De la gestión de los presupuestos docentes

Artículo 21. *Modulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2021, es el fijado en el anexo II de esta ley.

Las previsiones sobre retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero del año 2021, sin perjuicio de las actualizaciones de las tablas salariales anexas al Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en que se produzca la citada actualización de los salarios, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efectos desde el 1 de enero del año 2021.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, mediante pago delegado, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo.

La distribución de los importes que integran los "Gastos Variables" se efectuará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de concertados. La cuantía correspondiente a "Otros Gastos" y, en su caso, personal complementario se abonará mensualmente a los centros concertados, debiendo estos justificar su aplicación al finalizar cada curso escolar.

2. A los centros concertados que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, se les dotará de fondos para financiar los servicios de orientación educativa a que se refiere el artículo 157.1.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente a los profesionales de los citados servicios en función del número de unidades concertadas. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada 25 unidades concertadas en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica respectivamente.

Asimismo, a los centros concertados que cuenten con aulas terapéutico-educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad, se les dotará de los servicios de orientación educativa a razón de una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada dos apoyos concertados para ese tipo de alumnado.

3. Las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

a) Ciclos Formativos de Grado Superior: 23,98 euros alumno/mes durante 10 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

b) Bachillerato: 23,98 euros alumno/mes durante 10 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de "Otros Gastos". La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 4.794,74 euros el importe correspondiente al componente de "Otros Gastos" de los módulos económicos fijados en el anexo II de esta ley.

En cualquier caso, la cantidad abonada por la Administración nunca será inferior a la resultante de minorar el componente de "Otros Gastos" de los módulos económicos fijados por Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en la cuantía que determine la citada ley, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. A los centros educativos concertados se les dotará de la financiación necesaria para apoyar el ejercicio de la función directiva docente. Dicha dotación se realizará sobre la base de calcular el coste de una hora lectiva por cada tres unidades concertadas en los diferentes niveles educativos de cada centro, excluyéndose en todo caso los apoyos y programas educativos.

Las mencionadas cantidades se destinarán exclusivamente a la contratación de profesorado que sustituya al personal que ejerce la función directiva docente, durante el número de horas lectivas que correspondan a cada centro en función del cálculo anterior.

5. Se faculta a la consejería con competencias en materia de educación para fijar las relaciones profesor/unidades concertadas adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, calculadas sobre la base de jornadas de profesor con veinticinco horas semanales, no pudiendo la citada consejería asumir los incrementos retributivos, las reducciones horarias o cualquier otra circunstancia, como los complementos de cargos directivos o la antigüedad, que conduzcan a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo II de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 8 y 9 del presente artículo.

Para los centros docentes concertados que estén autorizados para participar en proyectos educativos bilingües o plurilingües, se podrán incrementar los ratios profesor/unidad en los términos que establezca la normativa. De igual modo, los centros docentes concertados recibirán un único importe fijo al inicio del proyecto de 3.000 euros a través de la partida de "Otros Gastos", sin perjuicio de las cantidades que para cada curso puedan asignarse equivalentes a las percibidas por los centros públicos, conforme a la normativa vigente en materia de bilingüismo.

6. La relación profesor/unidad de los centros concertados podrá ser incrementada en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta el momento de entrada en vigor de esta ley y que se encuentren en la nómina de pago delegado.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades que se produzcan en los centros concertados, como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

7. Se faculta al Consejo de Gobierno de La Rioja a modificar los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, con el límite de los créditos existentes en ese momento en las partidas destinadas a los conciertos educativos, para fijar posibles incrementos en cualquiera

de los componentes de los mismos, con el objeto de conseguir mejoras de la calidad en la educación. En los casos en que, como consecuencia de incrementos retributivos, la modificación afecte al componente salarial de los módulos previstos en el anexo II de esta ley, dicha modificación quedará condicionada a un acuerdo previo en el sector de la enseñanza concertada.

8. Se faculta al Consejo de Gobierno de La Rioja a autorizar posibles incrementos retributivos derivados de acuerdos suscritos por el sector de la enseñanza concertada que supongan el abono de mejoras salariales en concepto de atrasos correspondientes a ejercicios económicos anteriores.

9. En el caso de que, como consecuencia de la reducción del número de alumnos, se produjera de oficio la reducción de unidades recogidas en el concierto educativo con un centro, la Administración educativa asumirá el coste de la indemnización abonada a los trabajadores despedidos por causa de aquel motivo. La Dirección General de Gestión Educativa establecerá el procedimiento administrativo correspondiente para hacer efectiva esa medida.

Artículo 22. *Medidas destinadas a la atención a la diversidad en centros concertados.*

1. Aquellos centros educativos concertados que, en función de la decisión de la Administración educativa, escolaricen de modo preferente en régimen de integración a alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones de discapacidad física percibirán como máximo, para la contratación de personal complementario, 60.510,10 euros anuales en concepto de "Otros Gastos", que serán abonados mensualmente. Excepcionalmente, en función del número y especiales características de dichos alumnos, los centros podrán percibir hasta un máximo de 86.642,05 euros anuales abonados mensualmente.

El servicio competente en materia de atención a la diversidad emitirá informe en el que se indiquen las necesidades concretas de personal complementario. En el caso de que sea necesario contratar personal complementario para el servicio de fisioterapia, este se limitará a la atención de alumnos en los niveles concertados de Educación Infantil y Primaria.

2. A los centros educativos concertados que impartan Educación Infantil y Primaria y que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales se les dotará, en caso necesario, de la financiación de los servicios de apoyo en audición y lenguaje. La dotación concreta se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada treinta alumnos con necesidades educativas especiales en los niveles anteriormente referidos.

Para ello, se tendrán en cuenta los datos de dichos alumnos debidamente validados por el servicio competente en la materia, y que se hayan introducido en la plataforma educativa Racima hasta el 30 de junio de 2021. La consejería competente en materia de educación comunicará los datos debidamente verificados a cada uno de los centros, especificando el número de horas de apoyo resultante. Las actualizaciones de los contratos de trabajo del personal afectado tendrán efectos desde el inicio del curso 2021/2022.

3. A los centros concertados con unidades de Educación Especial se les podrá dotar de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes, con discapacidad motórica, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adecuado. El importe anual de la ayuda será de 1.312,00 euros por alumno. La cantidad correspondiente se abonará mensualmente a los centros concertados con unidades de Educación Especial, en función del número de alumnos con las características reflejadas en el párrafo anterior, escolarizados en los mismos a inicios del curso escolar, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4. En el caso de atención educativa domiciliaria por razón de enfermedad de los alumnos matriculados en centros docentes privados concertados en el curso 2021/2022, así como en los sucesivos, la prestación del servicio educativo, que responde a los principios de equidad en la educación y de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales consagrados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se

desarrollará por el profesorado o empresa designados al efecto. El centro será quien gestione la prestación del servicio de apoyo educativo domiciliario con la conformidad previa de la Administración educativa relativa a los costes derivados del mismo, sin que en ningún caso tal gestión suponga modificación del concierto establecido.

El otorgamiento de la subvención, que será de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante resolución del consejero competente en materia de educación, a solicitud de los centros educativos interesados y se abonará trimestralmente, previa la justificación del gasto realizado en ese periodo por el beneficiario.

5. A los centros concertados que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria se les podrá dotar, a partir del curso 2021/2022, de un Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad como apoyo especializado del Departamento de Orientación, en la adecuación entre las necesidades educativas de los alumnos y los recursos educativos, personales, familiares y sociales, dentro de la comunidad educativa. La Dirección General de Gestión Educativa establecerá, entre otros requisitos para recibir esta dotación, el número mínimo de alumnos de tales características matriculados en el centro y debidamente validados por el servicio competente en materia de atención a la diversidad, así como el procedimiento para su solicitud.

Artículo 23. *Medidas extraordinarias destinadas a paliar la situación derivada de la COVID-19.*

1. A los centros concertados se les proporcionará, desde el inicio del curso 2020/2021, la financiación necesaria para dotarles de tres horas lectivas adicionales para la reducción horaria del coordinador de salud del centro.

Asimismo, en función de los planes de contingencia de centro presentados ante la Administración educativa y validados por la Inspección Técnica Educativa, a los centros se les podrá dotar con profesorado de refuerzo si en aquellos justifican su necesidad para llevar a cabo las medidas del Plan de Contingencia General destinadas a garantizar el distanciamiento y reducir ratios. Esta dotación extraordinaria se realizará desde el inicio del curso 2020/2021, de acuerdo con la valoración efectuada por la Dirección General de Gestión Educativa y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. Los centros concertados que impartan las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y que tengan alumnado matriculado que presente dificultades y problemas en el aprendizaje asociados a una posible situación de desventaja socioeducativa, acrecentados por la situación derivada de la pandemia de la COVID-19, podrán implementar el programa PROLECMA durante el curso 2020/2021.

La dotación por curso escolar, que se realizará a través del apartado de "Otros Gastos" del módulo, previo informe favorable del servicio competente en materia de diversidad, será de hasta un máximo de 14.990 euros para la contratación de la ejecución del programa, mediante un único pago a lo largo del primer trimestre del año del ejercicio presupuestario, y tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

3. Las medidas indicadas en los párrafos anteriores podrán extenderse hasta el final del ejercicio presupuestario, en función de las necesidades que por la situación sanitaria puedan observarse al inicio del curso 2021/2022.

CAPÍTULO V

Otras normas de gestión presupuestaria

Artículo 24. *De otras retenciones de crédito.*

1. Los créditos para gastos financiados con recursos afectados, así como los nuevos límites autorizados

en el marco de la regulación de los gastos plurianuales, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

2. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a realizar las oportunas retenciones contables de crédito en dichas partidas, con el fin de adecuar la ejecución de las mismas a la cuantía de los recursos efectivamente concedidos y a la concreta finalidad prevista.

Artículo 25. *Gastos financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

1. Con carácter previo a la aprobación del gasto en los expedientes correspondientes a proyectos de gastos incluidos en el superproyecto "Fondo Europeo de Desarrollo Regional", será necesario que se incorpore el documento que establece las condiciones de la ayuda (Documento DECA) expedido por la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas como organismo intermedio de gestión del Fondo FEDER.

2. Los créditos para gastos de los proyectos de gastos incluidos en el superproyecto FEDER podrán ser objeto de baja por modificación presupuestaria cuyo destino sea la financiación de otros gastos que se encuentren a su vez incluidos en el superproyecto "Fondo Europeo de Desarrollo Regional". En este caso, la Dirección General de Control Presupuestario podrá proponer al consejero de Hacienda y Administración Pública –de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ley– modificaciones presupuestarias que supongan bajas en los referidos créditos, con el fin de dotar otras partidas presupuestarias incluidas en otro proyecto de gasto del superproyecto FEDER y garantizar así el cumplimiento de la senda financiera del Programa Operativo. Fuera de este supuesto, las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de estos proyectos de gastos se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Artículo 26. *Seguimiento de los gastos con financiación afectada.*

Corresponderá a los centros gestores del gasto el suministro de información relativa a los gastos con financiación afectada, y en especial la relativa a la evolución de los ingresos previstos inicialmente, de cara a adecuar los niveles de ejecución de gasto a los recursos efectivamente disponibles.

CAPÍTULO VI

Fondo de Cooperación Local de La Rioja

Artículo 27. *Fondo de Cooperación Local de La Rioja.*

1. Según lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, el Fondo de Cooperación Local de La Rioja, a través de sus diferentes líneas de actuación, es el instrumento general de cooperación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja con las entidades locales de su territorio para la financiación de las obras y servicios municipales, y para contribuir a la suficiencia financiera de las mismas.

2. La cuantía total del Fondo será la suma de los créditos consignados como transferencias a corporaciones locales, con la clasificación orgánica 20.06, programas 9311 y 4513, estructurados en las siguientes líneas de actuación: Sección de capitalidad; Sección de cabeceras de comarca; Sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes; Sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes; Sección de pequeños municipios; Sección de otras líneas de cooperación local, que incluye, entre otras, el Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La dotación presupuestaria correspondiente al Fondo de Cooperación Local de La Rioja se gestionará por la

Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública a través de la Dirección General de Política Local.

Artículo 28. Sección de capitalidad.

1. El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 20.06.4513.461.03, cuyo importe se determina por el Gobierno de La Rioja, oído el Consejo de la Capitalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Logroño, se dispondrá como transferencia nominativa al Ayuntamiento de Logroño, por la condición de esta ciudad como capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocida en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y en la citada Ley 2/2015.

2. La efectividad de la transferencia quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio en el que se determinará la periodicidad con la que se realizarán las aportaciones a lo largo del ejercicio 2021.

3. El Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública certificación acreditativa de la incorporación de las cantidades recibidas al presupuesto del ejercicio 2021, así como la documentación complementaria que se deduzca del convenio suscrito.

4. Las asignaciones derivadas de esta sección estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

Artículo 29. Sección de cabeceras de comarca.

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 20.06.4513.461.04 tiene como destinatarios a los municipios considerados cabeceras de comarca, a excepción del de Logroño, cuya relación se recoge en el anexo VII de esta ley, atendiendo a la concentración de servicios de interés para los municipios de su entorno respectivo.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

a) Cuota fija. Determinada en la tabla que se recoge en el anexo VII.

b) Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar en el importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Artículo 30. Sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes.

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 20.06.4513.461.05 tiene como destinatarios, atendiendo a sus circunstancias específicas de población, a los municipios con una población superior a 5.000 habitantes no contemplados en las secciones anteriores. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

a) Cuota fija. Consistente en una cuantía de 120.000 euros.

b) Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar al importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Artículo 31. *Sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes.*

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 20.06.4513.461.06 tiene como destinatarios, atendiendo a sus circunstancias específicas de población, a los municipios con una población superior a 2.000 habitantes no contemplados en las secciones anteriores. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

Cuando por variaciones en la población, el número de municipios adscritos resulte mayor o menor que en el año precedente, el crédito presupuestario asignado a esta sección se ajustará proporcionalmente al alza o a la baja, de forma que la incorporación o exclusión de municipios no afecte a la participación que correspondería a los demás sin tales variaciones.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

a) Cuota fija. Consistente en una cuantía de 15.000 euros.

b) Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar al importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Artículo 32. *Requisitos comunes a las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes.*

1. Las asignaciones que corresponden a cada ayuntamiento de las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes, calculadas conforme a los artículos anteriores, tendrán la consideración de subvención nominativa.

En el anexo VII se recoge la fórmula para la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario de acuerdo con los anteriores criterios.

2. Determinadas las participaciones de cada uno de los ayuntamientos de las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes, si alguno de ellos justificase que el régimen de cada sección no le permite atender determinada necesidad excepcional relativa a la prestación de los servicios básicos de su competencia, podrá renunciar a la participación que pudiera corresponderle en una o más anualidades, a fin de que se le proporcionen por otra línea de financiación recursos por importe equivalente al de su renuncia.

3. La efectividad de las subvenciones quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio en el que se determinarán tanto la cuantía de la sección en cada caso, de acuerdo con los indicadores determinados en la presente ley, como el destino de los fondos, que se aplicarán a financiar operaciones corrientes y de capital vinculadas a la prestación de los servicios reconocidos como competencias propias de los municipios, en los términos de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Los ayuntamientos remitirán a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública certificación acreditativa de la incorporación de las cantidades recibidas al Presupuesto del ejercicio 2021, así como la documentación complementaria que se deduzca del convenio suscrito.

5. Las asignaciones derivadas de las secciones de cabeceras de comarca, de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

Artículo 33. *Sección de pequeños municipios.*

1. Los municipios incluidos en el Consejo Riojano de Pequeños Municipios, en atención a la dificultad que supone la prestación de servicios en igualdad de condiciones con los municipios de mayor población, son destinatarios del crédito asignado a la presente sección con cargo a la partida presupuestaria 20.06.4513.761.02. La financiación procedente de esta sección tendrá carácter finalista.

2. La gestión y justificación de la financiación derivada de esta sección se sujetará a lo que dispongan las bases reguladoras que se establezcan al efecto.

Artículo 34. *Sección de otras líneas de cooperación local.*

1. Se integran finalmente en el Fondo de Cooperación Local de La Rioja, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, el resto de las líneas de cooperación económica con las entidades locales riojanas cuya financiación se realice con cargo a los créditos previstos en la "Sección 20.06" del vigente Presupuesto. Su gestión y liquidación se sujetará a lo que disponga en cada caso su normativa reguladora.

En el marco de esta Sección de otras líneas de cooperación local, la cooperación económica del Gobierno de La Rioja con las entidades locales se realizará, con carácter general, en régimen de publicidad y concurrencia.

2. La presente sección incluye, entre otras, las siguientes líneas de cooperación: mejora en la accesibilidad en las vías públicas; obras de captación y renovación de redes de abastecimiento; mejora y eficiencia energética y actuaciones en "micropolígonos".

3. El Plan de Obras y Servicios Locales, de carácter bienal, tiene como objetivo garantizar la prestación de los servicios de competencia municipal, mediante la concesión de subvenciones a los municipios con población igual o inferior a dos mil habitantes, a las entidades locales menores y a las mancomunidades de municipios. Se considerarán actuaciones susceptibles de acogerse al Plan cualesquiera inversiones que correspondan a las competencias de las entidades locales. El importe de la subvención se determinará en función de la población y el tipo de obra y servicio financiado, con un máximo del 90% y un mínimo del 55%.

Sin perjuicio de la graduación que se determine en función del número de habitantes o de las circunstancias específicas relativas al tipo de obra, podrán alcanzar el máximo del 90% del coste de la inversión las subvenciones para actuaciones relativas a la urbanización o reurbanización de vías públicas y al alumbrado público, así como a los cementerios o a las casas consistoriales. Las actuaciones relacionadas con el abastecimiento de agua potable podrán obtener como máximo un 85% de subvención sobre el coste de la inversión. Para el resto de actuaciones, con carácter general, la subvención máxima será del 75%.

4. Con carácter excepcional podrán suscribirse convenios de cooperación, previa justificación, fundada en criterios objetivos, de la necesidad e interés público de la actividad y de la imposibilidad de proporcionar la ayuda en régimen de concurrencia. En estos casos, para la determinación de la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta la renuncia por parte de las entidades locales a otras fuentes de financiación en el marco del Fondo de Cooperación Local. Salvo cuando la cooperación responda a situaciones de emergencia, por parte de la entidad local se incorporará al expediente un informe sobre la incidencia económica de la actividad cofinanciada en sus parámetros de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera; se informará también de la presión fiscal que se ejerce por la entidad local, con una referencia expresa a los tributos y tipos impositivos aplicados.

CAPÍTULO VII

De la gestión económica de los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 35. *Autonomía en la gestión económica.*

1. Los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos establecidos reglamentariamente.

2. Sin perjuicio del carácter "en firme" de los fondos recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el saldo de tesorería existente al final del ejercicio presupuestario será objeto de reintegro a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con anterioridad al cierre del ejercicio. Una vez abierto el ejercicio, dichos saldos se restituirán en las cuentas de gestión de los diferentes centros, figurando como saldo inicial de la cuenta de gestión del nuevo ejercicio.

3. Los remanentes existentes al final del ejercicio presupuestario, procedentes de operaciones de gastos de funcionamiento afectados por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja por recursos librados con cargo al concepto 229, podrán determinarse como no incorporables al ejercicio siguiente.

4. La Consejería de Hacienda y Administración Pública procederá a regular el procedimiento de la incorporación de los saldos de tesorería recogidos en el apartado anterior.

CAPÍTULO VIII

Del régimen económico-financiero de la Universidad de La Rioja

Artículo 36. *Principios generales.*

1. La Universidad de La Rioja gozará de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y deberá disponer de los recursos suficientes para el desempeño de las funciones que tenga atribuidas.

2. La Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las particularidades que resulten de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de su régimen de autoorganización.

Artículo 37. *De la gestión de créditos presupuestarios.*

1. La financiación de los gastos corrientes de la Universidad de La Rioja, que figuren debidamente nominados en el capítulo 4 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada año, se librarán por doceavas partes iguales a principios de cada mes natural.

2. No obstante, los libramientos correspondientes al crédito total que figura dispuesto a tal fin en el estado de gastos, según lo establecido en el apartado 1 de este artículo, se sujetarán a los planes de disposición de fondos que puedan establecerse por la Dirección General de Control Presupuestario en atención a la existencia de suficientes disponibilidades líquidas en la entidad beneficiaria.

3. La Universidad de La Rioja tendrá la obligación de presentar justificación sobre las actividades financiadas de forma periódica y de acuerdo a como se establezca en el Convenio de financiación para el año 2021.

4. Se exonera a la Universidad de La Rioja de la obligación de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 38. De la financiación del programa de inversiones.

1. La financiación de las inversiones de la Universidad de La Rioja se realizará con cargo a los créditos consignados para esta finalidad en el Presupuesto de cada año de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las obligaciones que se deriven del apartado anterior podrán cumplirse mediante la inversión directa de la Administración o mediante transferencia de capital a favor de la Universidad.

3. Las transferencias de capital que se libren a favor de la Universidad, y que se deriven del programa de inversiones, se realizarán contra certificaciones de obra presentadas o justificación del programa de gasto correspondiente.

Artículo 39. Liquidación y control de los presupuestos.

1. Antes del 31 de julio de cada año se remitirá por la Universidad de La Rioja a las consejerías de Desarrollo Autonómico y de Hacienda y Administración Pública la cuenta general correspondiente al año anterior, así como la relación de puestos de trabajo, tanto de personal docente como no docente, debidamente clasificada.

2. La cuenta general correspondiente se integrará como anexo en la de la Comunidad Autónoma y será remitida tanto al Parlamento de La Rioja como al Tribunal de Cuentas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en sus Estatutos respecto al control interno de los gastos e inversiones de la Universidad, la Intervención general de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá acordar la realización, previa audiencia del rector, de auditorías sobre la gestión económica y financiera de la Universidad dentro del plan anual que para cada ejercicio apruebe el interventor general.

CAPÍTULO IX**Del régimen económico-financiero de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja****Artículo 40. De los libramientos.**

1. La financiación incondicionada de los gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja que figuren debidamente nominados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para cada año, se librarán de acuerdo con lo establecido en su ley de creación.

2. El crédito de la partida 19.01.4213.730.00, "Financiación incondicionada", se librará a medida que se acredite la ejecución del gasto y dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente justificación. La acreditación del gasto se considerará en la fase contable de reconocimiento de la obligación.

3. Las aportaciones o compromisos firmes de aportación que por su naturaleza estén dentro de los fines de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja corresponda generar en sus asignaciones presupuestarias en aplicación del artículo 11.2 de esta ley, se librarán de una sola vez en el trimestre siguiente, sin que les sea de aplicación lo establecido en el punto anterior. En el caso de que las generaciones se produzcan en el último trimestre del año, se procederá al libramiento antes de finalizar el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO III**De los créditos de personal****CAPÍTULO I****Del incremento de los gastos del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Artículo 41. *De los gastos del personal al servicio del sector público.*

1. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- a) La Administración general.
- b) Los organismos autónomos dependientes de la Administración general.
- c) Las entidades públicas empresariales, dependientes de la Administración general o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- d) Las sociedades públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Las entidades autonómicas de derecho público distintas a las mencionadas en los párrafos b) y c) de este apartado.
- g) Los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- h) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al fijado en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2021, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en 2020.

Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

4.1. Las retribuciones a percibir en el año 2021 por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021, las cuantías referidas a doce mensualidades que se fijen en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2021.

4.2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2021, en concepto de sueldo y trienios, las cuantías que se fijen en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2021.

5. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en los artículos 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 10 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, están referenciadas a los grupos de clasificación profesional establecidos en el

artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Ley 30/84 y Ley 3/90	Texto Refundido de la Ley del EBEP
Grupo A	Subgrupo A1
Grupo B	Subgrupo A2
Grupo C	Subgrupo C1
Grupo D	Subgrupo C2
Grupo E	Agrupaciones profesionales

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

7. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

8. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

9. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al personal integrante de todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CAPÍTULO II

De los regímenes retributivos

Artículo 42. *Personal del sector público no sometido a la legislación laboral.*

Con efectos de 1 de enero del año 2021, las cuantías de los conceptos integrantes de las retribuciones del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no sometido a legislación laboral serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas al puesto de trabajo desempeñado, no podrán experimentar un incremento superior al previsto en el artículo 41.2 de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.6 de la presente ley y, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo y que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de la cuantía prevista en el artículo 41.4.2 de sueldo base, trienios, en su caso, complemento de destino y complemento específico o conceptos o cuantías equivalentes en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

c) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no podrán experimentar un incremento superior al previsto en el artículo 41.2 de la presente ley, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

d) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter,

así como las indemnizaciones por razón del servicio, no tendrán incremento alguno y se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta ley.

Artículo 43. Del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. Con efectos de 1 de enero del año 2021, la masa salarial del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no podrá experimentar un incremento superior al previsto en el artículo 41.2 de la presente ley, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

2. Tampoco experimentarán incremento superior al previsto en el artículo 41.2 de la presente ley las retribuciones de cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral no acogido a convenio con independencia de su tipología, modalidad o naturaleza, incluido el personal con contrato de alta dirección del sector público.

3. Lo previsto en el artículo 41.3 de la presente ley y en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

4. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Control Presupuestario, las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2020.

5. Las indemnizaciones o suplidos del personal laboral mantendrán la misma estructura y cuantías que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Comunidad Autónoma.

Artículo 44. Prohibición de cláusulas indemnizatorias.

La Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los organismos públicos y entes instrumentales que forman su sector público no podrán pactar con su personal de alta dirección ninguna cláusula que implique indemnizaciones de cualquier tipo, por extinción de su relación laboral, cualquiera que sea la causa que la motive, distinta a la prevista en la legislación laboral para dichos supuestos.

Tampoco podrán otorgar a dicho personal pólizas de seguros, inclusiones en fondos de pensiones ni cualquier otro tipo de privilegios o ventajas que constituyan un tratamiento discriminatorio en comparación con el resto de los empleados públicos.

Artículo 45. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2021 las retribuciones de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Parlamento no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

2. Las retribuciones de los altos cargos se percibirán en doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como funcionarios y personal al servicio del Estado y demás Administraciones públicas.

3. Se habilita a la consejería competente en materia de Función Pública y Hacienda para distribuir la cuantía total de las retribuciones de los altos cargos entre los distintos conceptos retributivos a los que hace referencia el artículo único 1.b) de la Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma y del Parlamento de La Rioja con los de la Administración General del Estado.

4. Los trienios devengados por los altos cargos se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en el Presupuesto de Gastos.

Artículo 46. Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de esta ley, las retribuciones a percibir en el año 2021 por los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán las siguientes:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las cuantías reflejadas en el artículo 41.4.1 de esta ley referidas a doce mensualidades.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El importe de cada una de dichas pagas será el previsto para el sueldo y trienios, en su caso, en el artículo 41.4.2 y del complemento de destino mensual y complemento específico mensual que se perciba.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante todos o parte de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías referidas a doce mensualidades que se fijen para los funcionarios del Estado en la normativa presupuestaria estatal para el año 2021.

d) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual experimentará el incremento establecido en el artículo 41.2 de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41.6 y 42.a) de la presente ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

e) El complemento de grado correspondiente a carrera horizontal, destinada a retribuir el reconocimiento de grado I, queda fijado en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

A1	1.217,52
A2	913,20
C1	684,72
C2	513,72
Agrupación profesional	385,32

Las cuantías experimentarán un incremento máximo, en términos anuales, al fijado en el artículo 41.2 de la presente ley.

f) El complemento de productividad, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del fijado en el artículo 41.2 de la presente ley, retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u

objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

g) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que experimentarán un incremento máximo, en términos anuales al fijado en el artículo 41.2 de la presente ley, se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.

h) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Estos complementos reconocidos al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2021, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta ley solo se computará en el 50% de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, complemento de destino y complemento específico referidos a catorce mensualidades.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

i) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales del EBEP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.b) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, incrementadas según lo previsto en el artículo 41.2 de la presente ley, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Artículo 47. *Retribuciones del personal del Servicio Riojano de Salud.*

1. Las retribuciones a percibir en el año 2021 por el personal funcionario del Servicio Riojano de Salud serán las establecidas para el personal estatutario.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá el sueldo, los trienios y el complemento de destino según lo previsto para dichos conceptos retributivos en el artículo 46 a), b) y c) de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Las pagas extraordinarias, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, tendrán el importe previsto en el artículo 41.4.2 de sueldo y trienios, en su caso, y complemento de destino y complemento específico (modalidad A) o conceptos o cuantías equivalentes en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

El importe de las retribuciones, a excepción de los complementos de carrera y desarrollo profesional, experimentará un incremento según lo establecido en el artículo 41.2 de la presente ley.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 46.2.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de

los servicios de salud y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

Para el cómputo del valor de la "hora ordinaria de trabajo" correspondiente al complemento específico por especial dedicación (modalidad B) se tendrán en cuenta la totalidad de las retribuciones fijas anuales dividida entre el número de horas de la jornada anual.

Artículo 48. Retribuciones del personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

1. El personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que desempeñe sus funciones en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, percibirá las retribuciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la demás normativa que resulte aplicable.

2. Las retribuciones complementarias, variables y especiales de los funcionarios a que se refiere el apartado anterior experimentarán un incremento en los mismos términos que el fijado en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2021, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Artículo 49. Retribuciones de los funcionarios interinos, en prácticas y eventuales.

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del EBEP percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo de pertenencia, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el artículo 41.4 y en el 42.b) de la presente ley, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

2. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Cuando el nombramiento de funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 24.1 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, recaiga en personal que esté prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el tiempo correspondiente al periodo de prácticas o el curso selectivo, seguirán percibiendo los trienios en cada momento perfeccionados.

El tiempo en el que se preste servicios como funcionario en prácticas se computará, a efectos de consolidación de trienios y de derechos pasivos, como servido en el nuevo cuerpo o escala, en el caso de que, de manera efectiva, se adquiera la condición de funcionario de carrera en estos últimos.

3. El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso de que dicho personal sea funcionario o estatutario.

Los funcionarios de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual, percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo o subgrupo de clasificación, incluidos trienios, las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen y la antigüedad que les corresponda como funcionarios.

En todo caso, durante el ejercicio 2021, las retribuciones del personal contemplado en este apartado 3 no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO III

Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

Artículo 50. *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la misma o a cualquier ente público de ella dependiente, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

2. Los altos cargos y funcionarios a que se refieren las leyes 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, respectivamente, no podrán percibir ningún tipo de retribuciones de órganos colegiados de la Administración y de empresas con capital o control públicos.

3. El personal funcionario podrá percibir retribuciones de órganos colegiados únicamente por aquella actividad desarrollada fuera de la jornada laboral.

Artículo 51. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

1. Durante el año 2021 será preceptiva la emisión de Informes de la Dirección General de Control Presupuestario y de la Dirección General de Función Pública, teniendo en caso de este último carácter vinculante, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de:

- a) La Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus organismos públicos.
- b) El resto de entes integrantes del sector público.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de acuerdos o convenios colectivos que se celebren en el año 2021, deberá solicitarse a la Dirección General de Control Presupuestario la correspondiente autorización de masa salarial. A tal efecto, la solicitud de autorización deberá cuantificar el límite máximo de las obligaciones que pretenden contraerse como consecuencia de dichos pactos.

La propuesta de masa salarial presentada no deberá contener incrementos con respecto a la del año anterior salvo por alguna de las siguientes causas:

- a) El incremento que se establece en el artículo 41.2 de la presente ley.
- b) El incremento que se pueda producir por variación de efectivos fijos.
- c) El incremento producido como consecuencia de los nuevos devengos del concepto antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que legal o convencionalmente resulta aplicable.

No será necesaria esta autorización previa en los casos en que la determinación o modificación de las condiciones retributivas derive de la ejecución de una sentencia o de la aplicación de normativa estatal básica.

3. A los efectos de los apartados anteriores, se entenderá por determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario las siguientes actuaciones:

- a) Firma de convenios colectivos por los organismos citados en el apartado uno, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- b) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o

colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

c) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

d) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, Estatuto de los Trabajadores). No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la Dirección General de Control Presupuestario.

4. El informe de la Dirección General de Control Presupuestario a que se refiere el apartado 1 del presente artículo versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2021 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Los organismos afectados remitirán a la Dirección General de Control Presupuestario el correspondiente proyecto, con carácter previo al inicio de las negociaciones en el caso de convenios colectivos o antes de la firma en el caso de contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

5. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el año 2021 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 52. *Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.*

1. Las consejerías y los organismos autónomos podrán formalizar durante el ejercicio 2021, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o prestación de servicios, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con respeto a lo dispuesto en las leyes sobre incompatibilidades. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales.

Las consejerías y los organismos autónomos habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

3. La duración del contrato podrá ser superior a un ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevé en el artículo 8 de esta Ley de Presupuestos Generales.

Artículo 53. *Plantillas de personal y oferta de empleo público durante el año 2021 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, la plantilla de personal funcionario y laboral está formada por el número de plazas que figuran dotadas en el presupuesto y cuyo desglose se encuentra detallado en el anexo I.

2. A lo largo del ejercicio 2021, únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal, en el ámbito del sector público delimitado en el artículo 41.1 de la presente ley, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2021 y en los apartados siguientes de este artículo, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del EBEP.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, las entidades públicas empresariales, las sociedades públicas, las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de La Rioja y los organismos que integran el sector público de la Comunidad Autónoma se registrarán por lo dispuesto para los entes que forman parte del sector público estatal en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

4. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará en el porcentaje y para aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se encuentren recogidos entre los que se determinen, con carácter básico, en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2021.

5. En los sectores o áreas de actuación administrativa no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará en los mismos términos que sean fijados para la Administración estatal en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2021.

6. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, se aplicarán los criterios establecidos en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2021.

7. Durante el año 2021 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refieren los artículos 10.1.a) del EBEP y 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y contrataciones de personal interino por vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

8. La oferta de empleo público de los sectores señalados en el apartado 3 de este artículo que corresponda a la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus organismos públicos y demás entes públicos se aprobará por el Gobierno de La Rioja, a iniciativa de los órganos competentes y a propuesta de la consejería competente en materia de Función Pública, pudiendo, al efecto, proponerse la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos cuerpos y escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

9. La validez de la autorización contenida en los apartados 4 y 5 de este artículo está condicionada al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para

el año 2021.

10. El Consejo de Gobierno podrá acordar modificaciones, reducciones o ampliaciones en las plantillas de personal, siempre que ello no suponga un incremento en el capítulo I del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11. Además del Consejo de Gobierno, podrán acordar modificaciones, reducciones o ampliaciones en las plantillas de personal que, no suponiendo incremento en el capítulo I del estado de gastos, se financien exclusivamente con cargo a los créditos minorados correspondientes a las plazas suprimidas o modificadas en la misma consejería u organismo autónomo, según proceda:

a) El consejero competente en materia de Función Pública, respecto de la plantilla del personal adscrito a la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos, excluido el personal perteneciente a cuerpos docentes, el personal estatutario, el personal funcionario de los cuerpos y escalas sanitarias, así como el personal funcionario no sanitario y personal laboral que preste servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Riojano de Salud.

b) El consejero competente en materia de Educación respecto de la plantilla del personal perteneciente a cuerpos docentes.

c) El consejero competente en materia de Salud respecto de la plantilla del personal estatutario, el personal funcionario de los cuerpos y escalas sanitarias, así como el personal funcionario no sanitario y personal laboral que preste servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Riojano de Salud.

De estos expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas se dará cuenta al Consejo de Gobierno, a través del titular de la consejería competente en materia de Función Pública, en un plazo máximo de quince días.

12. El órgano que, de conformidad con lo previsto en los apartados 10 y 11 anteriores, hubiera llevado a cabo la modificación, reducción o ampliación de las plantillas dispondrá su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

13. Una vez aprobadas las modificaciones de las plantillas, la consejería competente en materia de Hacienda procederá a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes, a propuesta de los órganos competentes.

14. En caso de acordar reducciones de plantillas, los funcionarios interinos que estuvieran ocupando las plazas suprimidas cesarán automáticamente en el desempeño de las mismas.

15. De los expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas se dará traslado al Parlamento.

16. En todo caso, la incorporación del personal transferido como consecuencia del traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja producirá la ampliación correspondiente de las plantillas del personal. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá acordar reajustes de plantillas y redistribución de efectivos con motivo de tales traspasos, con los efectos previstos en el apartado 5 del presente artículo.

17. La tramitación de expedientes para la contratación de personal laboral con carácter temporal, incluso la que haya de financiarse con cargo a créditos de inversiones, requerirá autorización previa de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Control Presupuestario.

Artículo 54. *Estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo.*

1. La creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas se realizará mediante decreto del Gobierno a iniciativa del consejero interesado y a propuesta del consejero competente en materia

de Función Pública, que requerirá informe previo de la Dirección General de Control Presupuestario respecto a las repercusiones presupuestarias que implicará la posterior modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

2. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de Función Pública, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario relativo a las repercusiones presupuestarias que se derivarán de su aprobación.

Artículo 55. Competencia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de costes de personal al servicio del sector público.

El resto de acuerdos, convenios, pactos o instrumentos singulares, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, adoptados en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y no contemplados en los artículos anteriores, requerirán para su plena efectividad, antes de su adopción o negociación, si la hubiera, el informe previo de la Dirección General de Control Presupuestario y de la Dirección General de Función Pública.

Artículo 56. Deducción de haberes.

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

2. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que este personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Artículo 57. Reintegro de cantidades por pagos indebidos en nómina a empleados públicos en servicio activo.

Las cantidades satisfechas indebidamente por la Tesorería en la nómina de los empleados públicos de la Administración general y sus organismos autónomos, como consecuencia de errores materiales o que merezcan la calificación de pagos indebidos, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, tanto que queden situadas en las cuentas de los centros gestores como las que hayan sido abonadas en las cuentas de los perceptores, se reintegrarán deduciéndolas de los siguientes libramientos que se formulen. Cuando tal procedimiento no pueda aplicarse, por no encontrarse el personal en activo, el reintegro se realizará mediante ingreso directo en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 58. Otras normas comunes.

Los funcionarios de cuerpos sanitarios locales continuarán percibiendo durante el año 2021 las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, con el incremento previsto en el artículo 41.2 de la presente ley.

Artículo 59. Autorización de los costes de personal de la Universidad de La Rioja.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, se autoriza un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente y no docente de la Universidad de La Rioja para el año 2021, por

importe de 34.127.582,00 euros.

2. No obstante lo anterior, al amparo de los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, independientemente de los costes citados anteriormente, se autoriza una partida máxima de 2.376.000,00 euros para atender el gasto, correspondiente al año 2021, derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal Docente e Investigador (PDI).

3. Los incentivos concedidos no experimentarán una actualización superior al incremento establecido en el artículo 41.2 de esta ley.

4. Previamente a la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja y sin perjuicio de lo recogido en los párrafos anteriores, la Universidad de La Rioja remitirá a la Consejería de Desarrollo Autonómico, junto al estado de gastos, la plantilla del personal de todas las categorías, especificando la totalidad de los costes de la misma.

5. Cualquier incremento de los costes de personal sobre las cuantías autorizadas según lo recogido en los párrafos anteriores, o con incidencia en ejercicios futuros, requerirá la presentación previa, por la Universidad, de una memoria justificativa del citado incremento, en la que se contemplen las medidas previstas para financiarlo. El incremento deberá ser autorizado por la Consejería de Desarrollo Autonómico, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. Asimismo, con carácter previo a cualquier negociación y/o formalización de convenios colectivos que puedan celebrarse durante el año 2021 que afecte al personal laboral de la Universidad de La Rioja, deberá contar con la autorización de la Consejería de Desarrollo Autonómico, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

CAPÍTULO I

Del endeudamiento

Artículo 60. *Límite de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.*

La Dirección General de Control Presupuestario velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento autorizado para la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la normativa de estabilidad presupuestaria y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Para ello los organismos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento CE 2223/96, estarán obligados a facilitar la información que desde la Dirección General de Control Presupuestario les sea requerida relativa a sus operaciones de endeudamiento, su situación y la previsión de tesorería.

CAPÍTULO II

Operaciones de crédito

Artículo 61. *Operaciones de crédito a largo plazo.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del consejero de Hacienda y Administración Pública:

a) Emita deuda pública o concierte operaciones de crédito hasta un importe máximo de 482.492.691,00 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en los artículos 94 y 95 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la normativa sobre estabilidad y sostenibilidad financiera.

b) Proceda, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma o de créditos formalizados o a la revisión de alguna de sus condiciones, cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejen.

c) Concierte operaciones voluntarias de refinanciación, canje, conversión, prórroga o intercambio financiero, relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

2. El límite señalado en el punto a) del apartado 1 de este mismo artículo podrá ampliarse en virtud de:

a) La constitución de activos financieros no previstos en el presupuesto aprobado, que reúnan los requisitos recogidos en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación con el endeudamiento de las comunidades autónomas.

b) La cuantía de endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se hubiera formalizado.

c) Las operaciones de crédito que se formalicen para financiar la amortización de la deuda viva de entes que integran el sector público autonómico, como consecuencia del proceso de reestructuración del mismo o de la reordenación de su endeudamiento.

d) Las operaciones de crédito que, a propuesta del consejero de Hacienda y Administración Pública y mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, se formalicen mediante subrogación de la Administración general en la posición deudora de operaciones de crédito del resto de entes del sector público.

3. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el límite fijado en el apartado 1 de este artículo podrá ampliarse hasta el volumen de endeudamiento máximo permitido para la Comunidad Autónoma en 2021 en virtud de las normas y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria.

4. Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y resto de entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario, para la formalización de sus operaciones de endeudamiento a largo plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización. La autorización de la operación podrá contemplar el aval de la misma por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando así lo haya solicitado expresamente el organismo o entidad que prevea suscribir la operación de endeudamiento.

5. Al consejero de Hacienda y Administración Pública le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a las que se refiere el presente artículo.

Artículo 62. Operaciones de crédito a corto plazo.

1. Se autoriza al consejero de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería, de conformidad con el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, con el artículo 98 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la normativa sobre estabilidad y sostenibilidad financiera.

2. Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y el resto de entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja necesitarán autorización previa de la Dirección General de Control Presupuestario para la formalización de sus operaciones de endeudamiento a corto plazo,

siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

3. Le corresponde al consejero de Hacienda y Administración Pública la autorización del gasto correspondiente a las operaciones de crédito a las que se refiere el presente artículo.

Artículo 63. *Endeudamiento de las restantes entidades del sector público autonómico.*

1 Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y el resto de entes que conforman el sector público deberán obtener la autorización de la Dirección General de Control Presupuestario con carácter previo a la formalización de otras operaciones de carácter financiero consideradas como deuda a los efectos del Protocolo de déficit excesivo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

2. Se autoriza al consejero de Hacienda y Administración Pública para conceder préstamos a corto plazo a los entes del sector público autonómico señalados en el apartado anterior, con el fin de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

3. El volumen de endeudamiento máximo a autorizar a aquellas entidades clasificadas dentro del sector de Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, respetará los límites establecidos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

CAPÍTULO III

De los avales públicos y otras garantías

Artículo 64. *Concesión de avales.*

Con las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y demás disposiciones aplicables en materia de estabilidad presupuestaria y financiera:

a) El Gobierno de La Rioja podrá avalar a sociedades participadas hasta 50 millones de euros con objeto de reestructurar su deuda y/o reducir el coste financiero.

b) La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá conceder avales a las empresas por un importe global máximo de 100.000.000 de euros para la creación de nuevas empresas o proyectos, siempre que:

1.º Se acredite que el aval prestado tiene como finalidad garantizar operaciones financieras para posibilitar la puesta en marcha de proyectos técnica y económicamente viables.

2.º La operación avalada sea destinada obligatoriamente a la materialización de proyectos que generen o mantengan el nivel de empleo.

3.º Financiación de activo circulante y reestructuración de deuda de empresas y/o de proyectos existentes destinada en su día a inversiones y que exige plazos mayores de financiación, siempre que la finalidad sea facilitar la viabilidad de la empresa y el mantenimiento de la actividad.

4.º El importe máximo de riesgo vivo por operación no reafianzado por terceros o por garantía hipotecaria no podrá superar los 5.000.000 de euros.

5.º Será órgano competente para conceder y otorgar el aval aquel que tenga atribuida la competencia para la aprobación del gasto en función de la cuantía del aval, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobado por Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.º Se requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno cuando la cuantía del aval exceda de 600.000 euros. Cuando la cuantía del aval no exceda de dicho importe, se dará cuenta al Consejo de Gobierno de su concesión con posterioridad a su otorgamiento.

c) El Consejo de Gobierno podrá autorizar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a suscribir convenios de colaboración con entidades financieras cuyo objeto sea la concesión por parte de estas de préstamos o créditos a favor de emprendedores, comercio minorista, pymes y micropymes, en los que el riesgo de la operación sea compartido entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la entidad financiera firmante. El importe máximo del aval por beneficiario no podrá superar los 100.000 euros y no excederá del 50% del importe de la operación avalada.

d) La autorización del Consejo de Gobierno comprenderá las condiciones generales del convenio tipo, el régimen de garantías aplicable y el importe máximo de riesgo que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá destinar a esta línea de avales, dentro del límite global establecido en el apartado primero.

Artículo 65. *Otras garantías.*

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar aportaciones a las sociedades de garantía recíproca que tengan oficina abierta en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación al Parlamento de La Rioja.

TÍTULO V

Normas tributarias

Artículo 66. *Tasas.*

1. Se mantienen para el año 2021 las tarifas de cuantía fija de las tasas en la cuantía exigible en 2020.

2. Las tasas y otros ingresos correspondientes a servicios que se transfieran con posterioridad al 1 de enero del año 2021, y que no hayan sido regulados por la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa que les sea aplicable con carácter general.

Artículo 67. *Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas.*

Se establece un recargo del 12% de las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional primera. *De los libramientos al Parlamento, Defensor del Pueblo y Consejo Consultivo de La Rioja.*

Los créditos destinados en las secciones 01, 02 y 03 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se librarán en firme a nombre del Parlamento, del Defensor del Pueblo y del Consejo Consultivo de La Rioja, respectivamente, a medida que estos lo soliciten de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional segunda. *Del control interno del Servicio Riojano de Salud.*

El Gobierno de La Rioja enviará la auditoría pública anual al Parlamento de La Rioja simultáneamente a su remisión al Tribunal de Cuentas, así como toda aquella información puntual y desagregada que se le solicite por los cauces reglamentarios.

Disposición adicional tercera. *Declaración de utilidad pública.*

A los efectos previstos en la normativa sobre expropiación forzosa, se declaran de utilidad pública y urgente ocupación las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en los anexos de los correspondientes programas de gasto de la presente ley y cuya declaración no estuviere ya prevista en alguna

otra ley. La declaración en concreto de utilidad pública se entenderá implícita en la aprobación de los proyectos y se extenderá a los bienes y derechos de necesaria expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres, comprendidos en los mismos y modificaciones que pudieran aprobarse con posterioridad. Los proyectos deberán incluir la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados a dichos fines.

Disposición adicional cuarta. *Criterios presupuestarios aplicables a los organismos autónomos integrados como una sección presupuestaria.*

Los procedimientos de carácter presupuestario recogidos en esta ley y en las disposiciones de desarrollo que afecten a los organismos autónomos integrados como una sección presupuestaria se regirán por los mismos criterios que cualquier otra sección presupuestaria.

Disposición adicional quinta. *Normas de gestión presupuestaria específicas para las entidades públicas empresariales.*

Los niveles de especificación de los créditos incluidos en los presupuestos limitativos de las entidades públicas empresariales del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja se regirán por lo dispuesto en sus respectivas normas de creación. No obstante, el consejero de Hacienda y Administración Pública podrá acordar, mediante resolución motivada, la sujeción de dichos entes a los niveles de especificación previstos en la presente ley para la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos. Las modificaciones de crédito que se deriven de la sujeción a los niveles de especificación previstos para la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja se sujetarán a las normas de competencia previstas para esta.

Las entidades públicas empresariales integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja estarán sujetas durante el año 2021 al mismo régimen de autorización previa previsto en el artículo 16 de esta ley para la Administración general y los organismos autónomos.

Disposición adicional sexta. *Suspensión de acuerdos que afectan al personal docente de niveles educativos anteriores a la Universidad, adscritos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de agosto de 2014, relativo a las medidas de mejora de las condiciones del colectivo de interinos, sustituciones de profesorado y apoyos a centros rurales, formación y descargas horarias, se mantiene la suspensión de la vigencia de los acuerdos de 23 de abril de 1999 y 3 de febrero de 2005 para el personal docente interino de niveles inferiores a la Universidad que no deba ser considerado interino de vacante de curso completo en los términos previstos en dicho acuerdo.

En su virtud, la finalización del nombramiento de interinidad para este colectivo se producirá el 30 de junio de cada curso escolar.

Disposición adicional séptima. *Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2021.*

En el caso de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para el Estado del año 2021, informe de la consejería competente en materia de Hacienda.

Asimismo, la contratación temporal en las citadas sociedades y entidades públicas empresariales, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, requerirá también previo informe de la consejería competente en materia de Hacienda.

Las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán remitir a la consejería competente en materia de Hacienda, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 49 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Disposición adicional octava. *Contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2021.*

En las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para el Estado del año 2021, informe de la consejería competente en materia de Hacienda.

La contratación temporal, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe de la consejería competente en materia de Hacienda, se dicten por los departamentos u organismos de tutela.

Las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán remitir a la consejería competente en materia de Hacienda, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 49 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Disposición adicional novena. *Contratación de personal de los consorcios del sector público en 2021.*

En los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para el Estado del año 2021, informe de la consejería competente en materia de Hacienda.

La contratación temporal, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe de la consejería competente en materia de Hacienda, se dicten por los departamentos u organismos con participación mayoritaria de los mismos.

Los consorcios deberán remitir a la consejería competente en materia de Hacienda, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 49 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Se deroga la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

ANEXO I
PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL AÑO 2021

(Excluido personal docente, de Justicia, del Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos)

DENOMINACIÓN	EFFECTIVOS	VACANTES
SUBGRUPO A1		
Cuerpo Técnico A.G.	102	74
Cuerpo Facultativo Superior A.E.	201	117
Plazas a extinguir	9	
TOTAL SUBGRUPO A1	312	191
SUBGRUPO A2		
Cuerpo de Gestión A.G.	88	54
Cuerpo Facultativo Grado Medio A.E.	251	126
Plazas a extinguir	10	
TOTAL SUBGRUPO A2	349	180
SUBGRUPO C1		
Cuerpo Administrativo A.G.	258	77
Cuerpo Ayudantes Facultativos A.E.	195	53
Plazas a extinguir	1	
TOTAL SUBGRUPO C1	454	130
SUBGRUPO C2		
Cuerpo Auxiliar A.G.	275	126
Cuerpo Auxiliares Facultativos A.E.	151	67
Plazas a extinguir	2	
TOTAL SUBGRUPO C2	428	193
GRUPO E		
Cuerpo Subalterno A.G.	145	47
Cuerpo Oficios A.E.	11	3
TOTAL GRUPO E	156	50
TOTAL FUNCIONARIOS	1.699	744

PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2021

DENOMINACIÓN	EFFECTIVOS	VACANTES
Titulado Superior (a ext. F.)	5	
Administrador (a ext.)		1
Director de Área (a ext.)		1
Director de Administración (a ext.)		1
Jefe de Proyecto (a ext.)		4
Técnico Superior Universitario (a ext.)		9
Responsable de Departamento (a ext.)		1
Responsable de la Unidad (a ext.)		2
Coordinador de Proyecto (a ext.)		1
Analista Senior (a ext.)		1
Arquitecto de SW (a ext.)		1
Analista (a ext.)		8
Analista Programador (a ext.)		6
Titulado Grado Medio (a ext. F.)	4	
Educador (a ext. F.)	2	
Trabajador Social (a ext. F.)	2	
FP 3 y Diplomados (a ext.)		6
Ingeniero SW Componentes (a ext.)		2
Responsable de Servicio (a ext.)		1
Responsable de Área (a ext.)		1
Técnico Sistemas Experto (a ext.)		3
Técnico Supervisor (a ext.)		1
Programador Experto (a ext.)		3
Programador (a ext.)		8
Programador (a ext. F.)	1	
Técnico Administración (a ext.)		1
Operador Senior (a ext.)		1
Técnico de Sistemas (a ext.)		1
Programador Junior (a ext.)		1
Técnico Soporte Avanzado (a ext.)		9
Analista (a ext.)		6
Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras	2	1
Gobernante	2	1
Capataz Agrario	1	2
Técnico Auxiliar de Obras	7	1
Técnico Especialista	11	5
Jefe de Sala	6	1
Administrativo (a ext. F.)		1
Capataz	2	3

DENOMINACIÓN	EFFECTIVOS	VACANTES
Operador de Máquina	3	3
Oficial 1.ª de Oficio	37	27
Auxiliar Administrativo (a ext. F.)	4	
Aux. Enfermería y Asist. (a ext. F.)	2	
Senior (a ext.)	4	
Gestor Administrativo (a ext.)		2
Administrativo Oficial 2.ª (a ext.)		2
Operario Especializado	104	49
Operario	107	72
Pastor	1	1
Sereno-Vigilante	1	
Subalterno (a ext. F.)	1	1
TOTAL PERSONAL LABORAL	309	252

PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2021

DENOMINACIÓN	EFFECTIVOS	VACANTES
FP 3 y Diplomados (a ext.)		1
Oficial 1.ª Oficio	5	5
Cocinero	3	3
Operario Especializado	8	6
Operario	3	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO	19	16
TOTAL FUNCIONARIOS Y LABORALES	2.027	1.012

PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE PARA EL AÑO 2021

DENOMINACIÓN	EFFECTIVOS	VACANTES
Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria	803	275
Profesores Técnicos de Formación Profesional	105	73
Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	39	9
Profesores de Música y Artes Escénicas	52	38
Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño	15	19
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	3	1
Maestros	1.113	407

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL AÑO 2021

DENOMINACIÓN	EFFECTIVOS	VACANTES
Médicos Forenses	7	1
Gestión Procesal y Administrativa	77	9
Tramitación Procesal y Administrativa	95	57
Auxilio Judicial	47	23
TOTAL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	226	90

PLANTILLA DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD PARA EL AÑO 2021**Gerencia del Servicio Riojano de Salud**

Dirección de Recursos Humanos	Funcionarios
Subgrupo A1	
Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial	2
Cuerpo Superior de Administradores Civiles	1
Cuerpo Técnico de A.G.	2
Total Subgrupo A1	5
Subgrupo A2	
Cuerpo Gestión de A.G.	4
Total Subgrupo A2	4
Subgrupo C1	
Cuerpo Administrativo de A.G.	4
Total Subgrupo C1	4
Subgrupo C2	
Cuerpo Auxiliar A.G.	5
Total Subgrupo C2	5
Total Personal Funcionario Dirección de Recursos Humanos	18

Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud	Funcionarios
Subgrupo A1	
E.S.C.F.S.A.E. (Médico A.P.D.)	26
E.S.C.F.S.A.E. (M. Esp. Estomatólogo)	1
E.S.C.F.S.A.E. (Médico)	1
Total Subgrupo A1	28
Subgrupo A2	
E.S.C.F.G.M.A.E. (A.T.S./D.U.E. APD)	32
E.S.C.F.G.M.A.E. (Matrona A.P.D.)	4
E.S.C.F.G.M.A.E. (A.T.S./D.U.E.)	11

Total Subgrupo A2	47
Subgrupo C2	
E.S.C.A.F.A.E. (Auxiliar de Enfermería)	4
Total Subgrupo C2	4
Total Personal Funcionario de Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud	79

Hospital San Pedro y 061	Funcionarios
Subgrupo A1	
E.S.C.F.S.A.E.	8
Total Subgrupo A1	8
Subgrupo A2	
C.F.G.M.A.E.	1
E.S.C.F.G.M.A.E. (A.T.S./D.U.E.)	27
Total Subgrupo A2	28
Subgrupo C1	
C.Ay.F.A.E (A.T.L.)	3
E.S.C.Ay.F.A.E.	4
Total Subgrupo C1	7
Subgrupo C2	
E.S.C.A.F.A.E. (Auxiliar de Enfermería)	33
Cuerpo Auxiliar A.G.	3
Total Subgrupo C2	36
Total Personal Funcionario Hospital San Pedro y 061	79

Centro Asistencial Albelda de Iregua	Funcionarios
Subgrupo A1	
E.S.C.F.S.A.E. (Médico)	1
Total Subgrupo A1	1
Subgrupo A2	
E.S.C.F.G.M.A.E.(A.T.S./D.U.E.)	10
Total Subgrupo A2	10
Subgrupo C2	
E.S.C.A.F.A.E. (Auxiliar de Enfermería)	36
Total Subgrupo C2	36
Grupo E	
Cuerpo Subalterno A.G.	3
Total Grupo E	3
Total Personal Funcionario del Centro Asistencial Albelda de Iregua	50
Total Personal Funcionario de los Servicios del Área, Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud, Hospital San Pedro y 061 y Centro Asistencial Albelda de Iregua	208

Servicios del Área de Salud	Estatutarios
Subgrupo A1	
Ingeniero Superior	2
Total Subgrupo A1	2
Subgrupo A2	
Ingeniero Técnico	2
Arquitecto Técnico	1
Total Subgrupo A2	3
Subgrupo C1	
Técnico de Mantenimiento	1
Total Subgrupo C1	1
Subgrupo C2	
Oficial de Mantenimiento	11
Mecánico a extinguir	1
Total Subgrupo C2	12
Grupo E	
Peón	4
Total Grupo E	4
Total Personal Estatutario de los Servicios del Área de Salud	22

Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud	Estatutarios
Subgrupo A1	
Pediatra de E.A.P.	15
Pediatra de Área	27
Médico de Familia en E.A.P.	264
Médico S.U.A.P.	18
Odontostomatólogo	8
Total Subgrupo A1	332
Subgrupo A2	
A.T.S. / D.U.E. E.A.P. (a extinguir)	54
A.T.S./D.U.E. Antiguo Sistema (a extinguir)	1
Enfermero/a	201
A.T.S./D.U.E. S.U.A.P. (a extinguir)	6
Enfermera de Urgencias (a extinguir)	2
Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica	11
Fisioterapeuta de Área	16
Trabajador Social	13
Total Subgrupo A2	304
Subgrupo C1	
Higienista Dental	7
Grupo Administrativo de la Función Administrativa	2
Total Subgrupo C1	9

Subgrupo C2

Auxiliar Enfermería E.A.P. (a extinguir)	2
Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería	37
Grupo Auxiliar Administrativo	68

Total Subgrupo C2 **107**

Grupo E

Celador	29
Celador de E.A.P. (a extinguir)	7

Total Grupo E **36**

Total Personal Estatutario de Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área **788**

Hospital San Pedro y 061

Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias **Estatutarios**

Subgrupo A1

Médico de emergencias	25
-----------------------	----

Total Subgrupo A1 **25**

Subgrupo A2

Enfermero/a	7
Enfermeras de Urgencias (a extinguir)	12
Grupo Gestión de la Función Administrativa	1

Total Subgrupo A2 **20**

Subgrupo C2

Grupo Auxiliar Administrativo	2
-------------------------------	---

Total Subgrupo C2 **2**

Total Personal Estatutario del Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias **47**

Hospital San Pedro**Estatutarios****Subgrupo A1**

F.E.A.	432
Medico de Admisión y Documentación Clínica	7
Médico de Urgencia Hospitalaria	40
Médico de Familia	1
Médico de Familia en E.A.P.	1
Psicólogo	2
Farmacéutico	1
Técnico de Salud Pública	1
Técnico Titulado Superior Rama Sanitaria	1
Grupo Técnico de la Función Administrativa	20

Total Subgrupo A1 **506**

Subgrupo A2

Enfermero/a	802
Enfermero/a Especialista	2
Fisioterapeuta	24
Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica	23
Trabajador Social	4
Profesor Logofonía	3
Terapeuta Ocupacional	4
Grupo Gestión de la Función Administrativa	24
Ingeniero Técnico	2
Dietista-Nutricionista	1
Técnico de Grado Medio	1
Total Subgrupo A2	890
Subgrupo C1	
T.E. Laboratorio	50
T.E. Radiodiagnóstico	38
T.E. Radioterapia	1
T.E. Anatomía Patológica	14
T.E. Documentación Sanitaria	5
T.E. en Dietética y Nutrición	5
Grupo Administrativo de la Función Administrativa	49
Cocinero	8
Total Subgrupo C1	170
Subgrupo C2	
Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	525
Grupo Auxiliar Administrativo	222
Gobernanta	4
Telefonista	9
Total Subgrupo C2	760
Grupo E	
Celador	251
Planchadora (a extinguir)	1
Pinche	111
Peón	2
Limpiadora	4
Total Grupo E	369
Total Personal Estatutario del Hospital San Pedro	2.695

Escuela Universitaria de Enfermería	Estatutarios
Subgrupo A2	
Directora Técnica Enfermería	1
Secretaria Técnica Enfermería	1
Enfermeras Profesores	7

Total Subgrupo A2	9
Total Personal Escuela Universitaria de Enfermería	9

Total Personal Estatutario Hospital San Pedro y 061 y Escuela Universitaria de Enfermería	2.751
--	--------------

Centro Asistencial Albelda de Iregua	Estatutarios
---	---------------------

Subgrupo A1	
--------------------	--

Médico de Familia	1
-------------------	---

Total Subgrupo A1	1
--------------------------	----------

Subgrupo A2	
--------------------	--

Enfermero/a	6
-------------	---

Enfermero/a Especialista	2
--------------------------	---

Terapeuta Ocupacional	1
-----------------------	---

Fisioterapeuta	1
----------------	---

Trabajador Social	1
-------------------	---

Total Subgrupo A2	11
--------------------------	-----------

Subgrupo C1	
--------------------	--

Técnico Especialista Ocupacional	4
----------------------------------	---

Total Subgrupo C1	4
--------------------------	----------

Subgrupo C2	
--------------------	--

Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	34
---	----

Conductor	1
-----------	---

Gobernanta	1
------------	---

Total Subgrupo C2	36
--------------------------	-----------

Grupo E	
----------------	--

Celador	2
---------	---

Pinche	9
--------	---

Total Grupo E	11
----------------------	-----------

Total Personal Estatutario del Centro Asistencial Albelda de Iregua	63
--	-----------

Total Personal Estatutario de Servicios de Salud de Área, Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo , del Área de Salud, Hospital San Pedro y 061, Escuela Universitaria de Enfermería y Centro Asistencial Albelda de Iregua	3.624
---	--------------

Servicios del Área de Salud	Laborales
------------------------------------	------------------

Grupo D	
----------------	--

Oficial 1.º de Oficio	2
-----------------------	---

Total Grupo D	2
----------------------	----------

Grupo E	
----------------	--

Operario	2
----------	---

Total Grupo E	2
----------------------	----------

Total personal Laboral de los Servicios de Área de Salud	4
Centro Asistencial Albelda de Iregua	Laborales
Grupo D	
Auxiliar de Enfermería y Asistencial (a extinguir)	1
Total Grupo D	1
Grupo E	
Operario Especializado	1
Operario	1
Total Grupo E	2
Total Personal Laboral Centro Asistencial Albelda de Iregua	3
Total Personal Laboral de Servicios del Área de Salud y Centro Asistencial Albelda de Iregua	7
Total Personal del Servicio Riojano de Salud	3.839
Total Personal de la Gerencia y del Servicio Riojano de Salud	3.857

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL AÑO 2021

DENOMINACIÓN	EFFECTIVOS	VACANTES
SUBGRUPO A1		
Cuerpo Técnico A.G.		1
Cuerpo Facultativo Superior A.E.		1
TOTAL SUBGRUPO A1		2
SUBGRUPO A2		
Cuerpo Facultativo Grado Medio A.E	1	
TOTAL SUBGRUPO A2	1	
SUBGRUPO C1		
Cuerpo Administrativo A.G.	1	
TOTAL SUBGRUPO C1	1	
SUBGRUPO C2		
Cuerpo Auxiliar A.G.	2	1
TOTAL SUBGRUPO C2	2	1
GRUPO E		
Cuerpo Subalterno A.G.	1	1
TOTAL GRUPO E	1	1
TOTAL FUNCIONARIOS	5	4

ANEXO II**MÓDULOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LOS
DIFERENTES NIVELES PARA EL AÑO 2021**

	Euros
EDUCACIÓN INFANTIL	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	47.528,80
Gastos variables	4.380,44
Otros gastos	7.772,47
T O T A L	59.681,71
EDUCACIÓN PRIMARIA	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	49.321,59
Gastos variables	4.380,44
Otros gastos	7.772,47
T O T A L	61.474,50
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: PRIMER Y SEGUNDO CURSO.	
Centros con 2 o 3 unidades.	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	63.054,06
Gastos variables	5.153,25
Otros gastos	10.104,18
T O T A L	78.311,49
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: PRIMER Y SEGUNDO CURSO.	
Centros con 4 o 5 unidades.	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	62.158,41
Gastos variables	5.153,25
Otros gastos	10.104,18
T O T A L	77.415,84
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: PRIMER Y SEGUNDO CURSO.	
Centros con 6 o más unidades.	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	59.471,44
Gastos variables	5.153,25
Otros gastos	10.104,18
T O T A L	74.728,87
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: TERCER Y CUARTO CURSO.	
Centros con 2 o 3 unidades.	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	76.936,70

Euros

Gastos variables	9.869,24
Otros gastos	11.152,40
T O T A L	97.958,34

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: TERCER Y CUARTO CURSO.

Centros con 4 o 5 unidades.

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	67.980,15
Gastos variables	9.869,24
Otros gastos	11.152,40
T O T A L	89.001,79

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: TERCER Y CUARTO CURSO.

Centros con 6 o más unidades.

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	67.084,51
Gastos variables	9.869,24
Otros gastos	11.152,40
T O T A L	88.106,15

BACHILLERATO

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	74.025,83
Gastos variables	11.713,03
Otros gastos	10.511,26
T O T A L	96.250,12

APOYO A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	44.782,71
Gastos variables	7.285,81
Otros gastos	6.915,31
T O T A L	58.983,83

APOYO A ALUMNOS CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	44.782,71
Gastos variables	7.285,81
Otros gastos	1.728,84
T O T A L	53.797,36

APOYO A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	44.782,71
Gastos variables	7.285,81

Euros

Otros gastos 4.322,08
T O T A L 56.390,60

PROGRAMAS DE REFUERZO CURRICULAR EN 1.º DE ESO

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales 35.826,17
 Gastos variables 6.124,72
 Otros gastos 1.728,84
T O T A L 43.679,73

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO EN 2.º DE ESO (1.º PMAR)

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales 35.826,17
 Gastos variables 6.124,72
 Otros gastos 1.728,84
T O T A L 43.679,73

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO EN 3.º DE ESO (2.º PMAR)

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales 37.617,48
 Gastos variables 6.356,94
 Otros gastos 1.728,84
T O T A L 45.703,26

APOYO A ALUMNOS CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA EN EDUCACION PRIMARIA

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales 59.759,60
 Gastos variables 5.370,20
 Otros gastos 15.775,98
T O T A L 80.905,78

APOYO A ALUMNOS CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

OBLIGATORIA

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales 67.174,07
 Gastos variables 10.188,52
 Otros gastos 15.775,98
T O T A L 93.138,57

PROGRAMA EXPLORA

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales 12.834,78
 Gastos variables 2.331,46
 Otros gastos 553,23
T O T A L 15.719,47

PROCUA

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales 68.069,72

Euros

Gastos variables	11.074,43
Otros gastos	2.627,84
T O T A L	81.771,99

EDUCACIÓN ESPECIAL**I. EDUCACIÓN INFANTIL ESPECIAL – SEGUNDO CICLO**

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	45.935,21
Gastos variables	4.380,43
Otros gastos	8.053,74
T O T A L	58.369,38

PERSONAL COMPLEMENTARIO (Logopedas, Fisioterapeutas, Ayudantes técnicos educativos, Psicólogo, Pedagogo y Trabajador Social)

T O T A L	35.640,19
------------------------	------------------

II. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	40.971,18
Gastos variables	4.380,43
Otros gastos	8.053,74
T O T A L	53.405,35

PERSONAL COMPLEMENTARIO (Logopedas, Fisioterapeutas, Ayudantes técnicos educativos, Psicólogo, Pedagogo y Trabajador Social):

PSÍQUICOS	29.801,98
AUTISMO O PROBLEMAS GRAVES DE PERSONALIDAD	24.875,53
AUDITIVOS	27.987,93
PLURIDEFICIENTES	33.841,21

III. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales	80.794,98
Gastos variables	5.747,49
Otros gastos	11.473,64
T O T A L	98.016,11

PERSONAL COMPLEMENTARIO (Logopedas, Fisioterapeutas, Ayudantes técnicos educativos, Psicólogo, Pedagogo y Trabajador Social):

PSÍQUICOS	45.366,63
AUTISMO O PROBLEMAS GRAVES DE PERSONALIDAD	40.969,70
AUDITIVOS	35.986,69
PLURIDEFICIENTES	50.031,13

Euros**CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA****I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales**

Primer y segundo curso71.795,48

II. Gastos Variables

Primer y segundo curso7.772,07

III. Otros gastos

Familia profesional: Administración y gestión.....9.998,46

Familia profesional: Comercio y *marketing*.....9.998,46

Familia profesional: Agraria10.616,27

Familia profesional: Electricidad y electrónica.....10.616,27

Familia profesional: Fabricación mecánica/ Instalación y mantenimiento.....13.103,53

Familia profesional: Imagen personal9.443,00

Familia profesional: Informática y comunicaciones11.943,30

Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos11.531,41

PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Familia profesional: Fabricación mecánica13.103,53

PROGRAMAS ESPECIALES DE CUALIFICACIÓN INICIAL (PRIMER Y SEGUNDO CURSO)

Familia profesional: Administración y gestión9.998,46

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales****CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – CICLOS CORTOS**

Primer curso 70.031,45

Segundo curso 0,00

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – CICLOS LARGOS

Primer curso 70.031,45

Segundo curso 70.031,45

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – CICLOS LARGOS

Primer curso 64.739,41

Segundo curso 64.739,41

II. Gastos Variables**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – CICLOS CORTOS**

Primer curso 7.772,07

Segundo curso 0,00

Euros

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – CICLOS LARGOS

Primer curso	7.772,07
Segundo curso	7.772,07

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – CICLOS LARGOS

Primer curso	7.721,81
Segundo curso	7.721,81

III. Otros gastos

Grupo 2

Cuidados auxiliares de enfermería

Primer curso	14.130,27
Segundo curso	2.718,01

Grupo 5

Integración Social

Primer curso	10.466,63
Segundo curso	12.643,80

Grupo 6

Actividades comerciales, Gestión administrativa, Peluquería y cosmética capilar, Estética y belleza, Estilismo y Dirección de Peluquería, Farmacia y parafarmacia, Atención a personas en situación de dependencia, Administración y finanzas, Transporte y logística, Educación infantil

Primer curso	10.466,63
Segundo curso	12.643,80

Grupo 7

Instalaciones de telecomunicaciones, Instalaciones eléctricas y automáticas, Sistemas microinformáticos y redes, Producción agropecuaria

Primer curso	12.891,11
Segundo curso	14.714,69

Grupo 8

Electromecánica de vehículos automóviles, Automoción, Guía del medio natural y de tiempo libre

Primer curso	15.162,20
Segundo curso	16.822,27

Grupo 9

Mecanizado, Mantenimiento electromecánico, Mecatrónica industrial

Euros

Primer curso.....	17.538,51
Segundo curso.....	18.806,55

FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales**

Primer curso.....	64.739,41
Segundo curso.....	45.335,23

II. Gastos Variables

Primer curso.....	7.721,81
Segundo curso.....	5.362,35

III. Otros gastos**Administración de sistemas informáticos en red (dual y bilingüe)**

Primer curso.....	10.466,63
Segundo curso.....	8.780,42

Desarrollo de aplicaciones web (dual y bilingüe)

Primer curso.....	10.466,63
Segundo curso.....	8.780,42

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma

Primer curso.....	10.466,63
Segundo curso.....	8.780,42

Diseño en fabricación mecánica

Primer curso.....	15.162,20
Segundo curso.....	11.682,14

ANEXO III
SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Descripción	Crédito
SECCIÓN 05. AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN		
05.02.01.4122.480.06	Fecoar-Unión de Cooperativas. Acciones para el fomento del asociacionismo agrario, de sus estructuras representativas, de orientación de socios y trabajadores de cooperativas agrarias.	40.000
05.02.01.4122.485.00	Asociación Protectora de Animales de Rioja. Actividades de defensa y protección de los animales.	15.000
05.02.02.4611.485.00	AIMCRA. Actividades de estudio, experimentación y divulgación del conocimiento en la aplicación de las técnicas de producción integrada en el sector de la remolacha azucarera.	20.000
05.02.02.4611.485.01	Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER). Convenio: Actividades de representación, defensa, garantía, investigación, desarrollo de mercados y la promoción de la agricultura ecológica de La Rioja.	150.000
05.03.4123.485.09	Asociación de Enólogos de La Rioja (AER): formación y divulgación sobre el vino de La Rioja.	4.500
05.03.4123.485.13	Cofradía del Vino de Rioja. Difusión de la cultura del vino de La Rioja.	5.200
05.04.2611.761.01	Compra y rehabilitación vivienda y espacio <i>coworking</i> Ayuntamiento de Camprovín.	200.000
SECCIÓN 06. SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO		
06.03.3131.480.01	Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja. Tratamiento residencial de personas afectadas por drogodependencias.	175.000
06.03.3131.480.02	ARAD (Asociación Riojana para la Atención de Personas con Problemas de Drogas) Programa sobre drogodependencias	185.000
06.03.3131.480.03	Colegio Oficial de Médicos de La Rioja. Programa de Atención al Médico Enfermo (PAIME).	12.000
06.03.3131.780.01	Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja. Tratamiento residencial de personas afectadas por drogodependencias.	8.950
06.03.3131.780.02	ARAD (Asociación Riojana para la Atención a Personas con Problemas de Drogas). Programas sobre drogodependencias.	4.000
06.05.1311.461.00	Convenio Bomberos 2021.	600.000
06.05.1311.489.02	Convenio Teléfono de la Esperanza.	10.000
SECCIÓN 08. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD		
08.02.01.3311.461.01	Ayuntamiento de Logroño. Programa "Cultural Rioja".	150.000
08.02.01.3311.461.22	Ayuntamiento de Anguiano. Organización "Danzadores de	

Partida	Descripción	Crédito
	Anguiano".	5.000
08.02.01.3311.461.33	Ayuntamiento de Camprovín. Camprovinarte.	12.000
08.02.01.3311.480.04	Asociación Alumnos Escuela de Jotas. Promoción, enseñanza y aprendizaje.	20.000
08.02.01.3311.480.05	Asociación Alumnos Escuela de Rondalla. Promoción, enseñanza y aprendizaje.	18.000
08.02.01.3311.480.06	Asociación Alumnos Escuela de Dulzaina. Promoción, enseñanza y aprendizaje.	18.000
08.02.01.3311.481.02	Asociación Briones Medieval. Organización Jornadas Medievales.	14.620
08.02.01.3311.482.09	Asociación Grupo de Danzas de Logroño. Actividades culturales de promoción folclórica (jotas).	9.500
08.02.01.3311.482.19	Ateneo Riojano.	16.000
08.02.01.3311.484.00	Patronato pro Representaciones Histórico-Najerenses. Organización actividades culturales.	18.000
08.02.01.3311.485.00	Patronato Santa María la Real de Nájera. Organización actividades culturales.	35.816
08.02.01.3311.488.06	Fundación Cultural de Arquitectos de La Rioja. Festival Concéntrico.	15.000
08.02.01.3311.488.07	Fundación Práxedes Mateo Sagasta. Actividades culturales.	34.200
08.02.01.3311.488.08	Asociación Riojana Amigos Camino Santiago. Actividades culturales.	6.000
08.02.01.3311.488.09	Universidad Popular de Logroño. Actividades culturales.	15.000
08.02.01.3321.449.00	Universidad de La Rioja. Cátedra Patrimonio Paleontológico.	30.000
08.02.01.3321.480.00	Colegio Oficial Arquitectos de La Rioja. Jornadas Internacionales Intervención en el Patrimonio.	18.000
08.02.01.3321.761.04	Ayuntamiento de Calahorra. Restauración yacimiento romano "La Clínica"	100.000
08.02.01.3321.780.00	Colegio Oficial Arquitectos de La Rioja. Recomendaciones técnicas barrios de las bodegas de La Rioja. Fase V.	60.000
08.02.01.4611.461.07	Asociación de Amigos de la Historia Najerillense. Semana de Estudios Medievales. .	6.840
08.03.3411.449.00	Universidad de La Rioja. Promoción deporte universitario.	16.000
08.03.3411.470.01	Unión Deportiva Logroñés S.A.D. 2.ª División A.	252.000
08.03.3411.470.02	Grupo Deportivo Río Sport (Río Sport 2016, SL). Pruebas deportivas nacional e internacional y preparación Juegos Olímpicos.	60.000
08.03.3411.483.01	Club Balonmano Ciudad de Logroño. Liga Asobal.	252.000
08.03.3411.483.02	Club Baloncesto Clavijo. Liga LEB Plata.	104.000
08.03.3411.483.03	Club Haro Rioja Voley. Liga Iberdrola.	119.000
08.03.3411.483.05	Club Haro Deportivo. 2.ª División B.	110.000

Partida	Descripción	Crédito
08.03.3411.483.06	Club Balonmano Sporting Rioja. División de Honor Plata Femenina.	43.000
08.03.3411.483.07	Fundación Promete. Liga Femenina Endesa.	119.000
08.03.3411.483.08	Club Deportivo Escuelas de Fútbol Logroño. 1.ª División Femenina Liga Iberdrola.	110.000
08.03.3411.483.09	Club Deportivo Calahorra. 2.ª División B.	110.000
08.03.3411.483.10	Sociedad Deportiva Logroñés. 2.ª División B.	110.000
08.03.3411.483.11	Milenio Club Patín. 1.ª División Femenina Liga Iberdrola.	18.500
08.03.3411.761.02	Ayuntamiento de Alfaro. Mejoras frontón municipal.	100.000
08.03.3411.761.03	Ayuntamiento de Calahorra. Renovación pistas de atletismo.	200.000
08.03.3411.761.04	Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama. Construcción de pabellón polideportivo en Rincón de Olivedo.	200.000
08.04.3221.482.08	Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja. Funcionamiento.	15.000
08.04.3221.761.01	Ayuntamiento de Alfaro. Caldera calefacción CEIP Obispo Ezequiel Moreno.	90.000
08.04.3221.761.02	Ayuntamiento de Arnedo. Reforma patios CEIP Antonio Delgado Calvete.	357.000
08.05.3223.482.09	Federación de Empresas de La Rioja. Formación Profesional Dual.	25.000
08.06.2711.461.02	Ayuntamiento de Calahorra. Oficina Juventud.	15.412
08.06.2711.461.03	Ayuntamiento de Alfaro. Oficina Juventud.	15.412
08.06.2711.461.04	Ayuntamiento de Arnedo. Oficina Juventud.	15.412
08.06.2711.461.05	Ayuntamiento de Haro. Oficina Juventud.	15.412
08.06.2711.481.04	Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo. Actividades Consejo 2021.	20.666
08.06.2711.481.05	Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad. Actividades Consejo 2021.	15.410
08.06.2711.481.06	Consejo Local de la Juventud de Alfaro. Actividades Consejo 2021.	10.634
08.06.2711.481.07	Consejo de la Juventud Local de Haro. Actividades Consejo 2021.	15.584
08.06.2711.481.08	Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra. Actividades Consejo 2021.	23.713
08.06.2711.481.11	Cruz Roja Juventud. Programa "Rey o Bufón".	12.377
08.07.3211.449.00	Universidad de La Rioja. Atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales.	20.300
08.07.3211.461.03	Ayuntamiento de Calahorra. Escuela Municipal de Música.	35.000
08.07.3211.461.04	Ayuntamiento de Arnedo. Escuela Municipal de Música.	8.000
08.07.3211.461.05	Ayuntamiento de Haro. Escuela Municipal de Música.	8.000
08.07.3211.482.01	Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja. Actividades.	2.255

Partida	Descripción	Crédito
08.07.3211.482.09	Asociación Riojana Amigos Camino de Santiago. Participación experiencia del Camino en La Rioja por los centros educativos.	6.000
08.07.3211.482.20	Ampa Marqués de Vallejo. Actividad verano usuarios.	18.000
08.07.4612.449.00	Universidad de La Rioja. Cátedra de Innovación Educativa y Social.	30.000
SECCIÓN 09. SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA		
09.02.4411.420.00	Administración del Estado. Convenio financiación OSP transporte aéreo.	400.000
09.07.4711.441	Fundación El Botánico.	100.000
09.07.4711.472	Iberdrola. Convenio para protección avifauna.	59.987
09.07.4711.482	GREFA. (Grupo de rehabilitación de fauna autóctona y su hábitat).	20.000
09.07.4712.483	Federación Riojana de Pesca.	7.200
SECCIÓN 13. IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y AGENDA 2030		
13.01.1401.480.00	Asociación para la Preservación de la Memoria Histórica en La Rioja 'La Barranca'.	25.000
13.04.2332.481.01	CC. OO. Agentes de igualdad en el mundo laboral.	55.000
13.04.2332.481.02	UGT. Agentes de igualdad en el mundo laboral.	55.000
SECCIÓN 19. DESARROLLO AUTONÓMICO		
19.03.01.4612.482.01	FER. Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja.	15.000
19.03.01.4612.482.02	FER. 'A Crear'. Premios de la Publicidad de La Rioja.	15.000
19.05.4214.480.01	Fundación Laboral de la Construcción. Actividades específicas cualificación en prevención de riesgos laborales.	113.000
19.05.4214.481.01	Unión de Comunidad Autónoma UGT de La Rioja. Participación institucional y diálogo social.	125.000
19.05.4214.481.02	CC. OO. de La Rioja. Participación institucional y diálogo social.	125.000
19.05.4214.481.03	Unión de Comunidad Autónoma UGT de La Rioja. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral.	220.000
19.05.4214.481.04	CC. OO. de La Rioja. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral.	165.000
19.05.4214.481.05	Unión Sindical Obrera de La Rioja. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral.	90.000
19.05.4214.481.06	Central Sindical Independiente y de Funcionarios de La Rioja. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral.	70.000
19.05.4214.481.07	Sindicato de Trabajadores de la Administración Riojana. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral.	10.000
19.05.4214.482.00	Federación de Empresarios de La Rioja. Acciones asesoramiento e información empresarial integral a las empresas y desarrollo de	

Partida	Descripción	Crédito
	proyectos de innovación.	150.650
19.05.4214.482.01	Federación de Empresas de La Rioja. Participación institucional y diálogo social.	250.000
19.05.4214.483.01	Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja. Actividades.	144.599
19.05.4214.483.02	Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja. Actuaciones.	186.075
19.05.4214.783.00	Tribunal Laboral de La Rioja. Equipamiento.	8.000
SECCIÓN 20. SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA		
20.02.1111.471	Convenio IRVI.	5.000
20.02.1111.481.00	Colegio Oficial de Abogados de La Rioja y Colegio Oficial de Procuradores de La Rioja. Asistencia jurídica gratuita.	1.400.000
20.02.1111.481.01	Colegio Oficial de Abogados de La Rioja. Mediación intrajudicial.	36.500
20.02.1111.481.02	Colegio Oficial de Psicólogos de La Rioja. Mediación intrajudicial.	15.000
20.02.1111.481.03	Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de La Rioja. Mediación intrajudicial.	5.000
20.02.1111.481.04	Colegio Oficial de Economistas de La Rioja. Mediación mercantil.	8.000
20.02.1111.489.02	Red vecinal apoyo víctimas del maltrato doméstico.	40.000
20.02.1111.489.03	FADEMUR LA RIOJA. Programa violencia de género.	30.000
20.02.1312.489.02	Federación Taurina Riojana. Apoyo a nuevas figuras del toreo, acciones formativas, promoción y culturales.	15.000
20.04.01.2322.449	Fundación General de la Universidad de La Rioja. Universidad de la experiencia.	21.042
20.04.01.2323.480.06	Asociación de Personas Sordas de La Rioja. Actuaciones en materia de servicios sociales.	70.304
20.04.01.2323.480.07	Cruz Roja Española. Programa de transporte.	22.000
20.04.01.2323.480.08	ARPA AUTISMO Rioja. Servicios sociales especializados para personas con discapacidad.	47.000
20.04.01.2323.480.10	FUTURIOJA. Apoyo Fundación Tutelar.	30.000
20.04.01.2323.780.01	FEARFES-ARFES PRO SALUD MENTAL. Centro atención residencial personas con discapacidad con trastorno mental.	1.095.000
20.04.01.2323.780.02	ASPRODEMA RIOJA. Centro atención residencial personas con discapacidad intelectual y afines.	215.000
20.05.01.2321.480.02	Cáritas Diocesana. Atención personas sin hogar y transeúntes.	35.779
20.05.01.2321.480.03	Fundación Cáritas-Chavicar. Programa inclusión social activa.	180.512
20.05.01.2321.480.04	Cocina Económica. Atención integral para personas.	40.000
20.05.01.2321.480.05	Banco de Alimentos de La Rioja. Atención necesidades alimenticias personas en riesgo o exclusión social.	30.000
20.05.01.2321.480.06	Federación Riojana Voluntariado Social. Promoción del	

Partida	Descripción	Crédito
	voluntariado.	70.420
20.05.01.2321.480.07	Asociación Rioja Acoge. Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural (ICI).	38.000
20.05.01.2324.480.02	Cruz Rioja Española. Acompañamiento jóvenes en dificultad social y piso de emancipación de jóvenes.	172.800
20.05.01.2324.480.03	Fundación Diagrama. Promoción calidad de vida de menores en riesgo de desprotección.	20.000
20.05.01.2324.480.04	Convenio Asociación Familias Numerosas	15.000
20.05.01.2324.480.05	Convenio Asociación Familias Monoparentales de La Rioja	15.000
20.06.4513.461.04	Ayuntamientos cabeceras de comarca.	3.034.324
20.06.4513.461.05	Ayuntamientos población superior a 5.000 habitantes.	741.390
20.06.4513.461.06	Ayuntamientos población superior a 2.000 habitantes.	1.122.812
20.06.4513.761.13	Rehabilitación casa consistorial de Berceo.	200.000
20.06.9311.481.00	Federación Riojana de Municipios.	50.000
20.06.9311.481.01	Federación Riojana de Municipios. Energía eléctrica.	25.000
20.06.9311.481.02	Federación Riojana de Municipios. Asesoramiento jurídico.	30.000

ANEXO IV
TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS

Partida	Descripción	Crédito
SECCIÓN 05. AGRICULTURA, GANADERÍA , MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN		
05.02.02.4611.440.01	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.	80.000
05.03.4123.440.01	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.	900.000
SECCIÓN 06. SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO		
06.01.3122.441.00	Fundación Rioja Salud.	17.278.144
06.01.3122.441.01	Fundación Hospital de Calahorra.	42.360.000
06.01.3122.741.00	Fundación Rioja Salud.	2.887.685
06.01.3122.741.01	Fundación Hospital de Calahorra.	863.300
06.01.4611.441.00	Fundación Rioja Salud.	4.815.094
06.01.4611.741.00	Fundación Rioja Salud.	435.000
06.05.1311.442	A Consorcios de Extinción de Incendios.	4.206.000
06.05.1311.481.02	Cruz Roja.	150.000
SECCIÓN 08. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD		
08.02.01.3311.440.01	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.	700.000
08.02.01.3311.440.02	La Rioja 360 Grados Avanza. Festival Actual 2021.	550.000
08.02.01.3311.461.03	Ayuntamiento de Arnedo. Museo de Ciencias.	8.084
08.02.01.3311.461.06	Ayuntamiento de Navarrete. Escuela de Cerámica.	5.000
08.02.01.3311.461.08	Ayuntamiento de Igea. Centro Interpretación Paleontológica.	10.260
08.02.01.3311.461.09	Ayuntamiento de Aguilar. Centro Interpretación Contrebia Leukade.	10.260
08.02.01.3311.461.20	Ayuntamiento de Enciso. Centro Interpretación Paleontológica.	10.260
08.02.01.3311.482.18	Asociación Rioja Románica. Funcionamiento.	15.000
08.02.01.3311.488.04	Fundación pro Real Academia Lengua. Funcionamiento.	260.060
08.02.01.3311.488.05	Fundación Museo Arqueológico Najerillense. Funcionamiento.	18.000
08.02.01.4611.441.00	Fundación San Millán de la Cogolla CIILE.	283.500
08.02.01.4611.441.01	Fundación San Millán de la Cogolla.	228.450
08.03.3411.441.00	Fundación Rioja Deporte.	300.000
08.06.2711.426.00	Consorcio Red Española Albergues Juveniles.	3.005
08.06.2711.447.00	Consejo de la Juventud de La Rioja.	57.772
08.06.2711.747.00	Consejo de la Juventud de La Rioja.	40.000
SECCIÓN 09. SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA		
09.06.4713.442.00	Consorcio de Aguas y Residuos.	805.000
09.06.4714.442.00	Consorcio de Aguas y Residuos.	9.400.000
09.06.4714.742.00	Consorcio de Aguas y Residuos.	2.065.064
09.07.4711.440.01	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.	606.300

SECCIÓN 12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12.12.1814.450	Consejo Económico y Social.	150.000
----------------	-----------------------------	---------

SECCIÓN 19. DESARROLLO AUTONÓMICO

19.01.4211.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	2.715.055
19.01.4211.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	1.365.545
19.01.4212.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	2.577.232
19.01.4213.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	2.213.478
19.01.4215.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	437.525
19.01.4215.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	1.857.465
19.01.4216.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	130.022
19.01.4216.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	619.155
19.01.4611.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	157.870
19.01.4611.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	2.783.953
19.01.4612.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	188.161
19.01.4612.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	4.457.915
19.01.4713.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	185.746
19.01.4715.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	216.705
19.01.9511.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	19.813
19.01.9511.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	2.054.356
19.03.01.4612.448.00	Fundación Riojana para la Innovación.	237.500
19.04.3225.449.00	Universidad de La Rioja. Gastos de mantenimiento.	23.265.827
19.04.3225.449.07	Universidad de La Rioja. Consejo Social.	73.911
19.04.3225.483.00	Patronato Centro Asociado UNED de La Rioja.	271.973
19.04.4611.749.03	Universidad de La Rioja. Gastos de Investigación.	14.626.528
19.07.4311.440.01	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.	6.800.000

SECCIÓN 20. SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA

20.04.01.2311.441.00	Fundación Tutelar de La Rioja.	925.000
20.06.4513.461.03	Ayuntamiento de Logroño. Capitalidad.	2.800.000

ANEXO V**PROYECTOS O SUBPROYECTOS DE GASTO VINCULANTES**

Código proyecto	Denominación
60005	Agenda de la Población.
70002.1	Ayuda Oficial al Desarrollo y Agenda 2030.
70005	Centros Riojanos.
80005.3	Investigación Agraria.
80005.5	E. Administración, Salud y Educación.
80008.1	PDR Medio Natural.
80500.1	PDR Medio Natural.
80500.2	PDR Agricultura.
80500.3	PDR Desarrollo Rural.
80510.1	Medio natural – FEDER.
80520.2	FEAGA.
80590	Fondos Nacionales.
80610.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
80702	Protección Medio Natural.
80810.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
80006	Plan de Vivienda y Suelo.
80910.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
81210.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
81510.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
90005	Fomento de las acciones juveniles.
90801	Infraestructuras educativas.
90901	Plan de Carreteras de La Rioja.
82000	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

ANEXO VI**CRÉDITOS SUSCEPTIBLES DE INCORPORACIÓN COMO REMANENTES**

Subvenciones de capital a favor de entidades locales.

Inversiones y subvenciones de carácter sanitario y medioambiental.

Otros créditos para operaciones corrientes o de capital.

Subvenciones de servicios sociales.

Créditos procedentes de los recursos transferidos con cargo al Fondo COVID-19, así como otros recursos adicionales con la misma finalidad.

ANEXO VII
FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL

A. Relación de municipios cabeceras de comarca y cuota fija:

I. SECCIÓN CABECERAS DE COMARCA.

MUNICIPIO	CUOTA FIJA (euros)
Alfaro	120.000
Arnedo	150.000
Calahorra	200.000
Cervera de Río Alhama	70.000
Haro	150.000
Nájera	120.000
Santo Domingo de la Calzada	105.000
Torrecilla en Cameros	40.000

II. SECCIÓN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES.

CUOTA FIJA (euros)
120.000

III. SECCIÓN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 2.000 HABITANTES.

CUOTA FIJA (euros)
15.000

B. Fórmula para la determinación de la cuantía del Fondo correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

$$S = Cf + [(S - \sum Cf) \times p / \sum p]$$

Donde:

S = Sección correspondiente a cada beneficiario.

Cf = Cuota fija.

S = Dotación total de la sección.

$\sum Cf$ = Sumatorio cuotas fijas.

p = Población de la entidad beneficiaria.

$\sum p$ = Sumatorio de la población total de los municipios perceptores de la sección.

ANEXO VIII
CRÉDITOS AMPLIABLES

Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que se detallan a continuación:

SECCIÓN 20. SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA

20.05.01.2321.483.01..... Renta de ciudadanía.

Las prestaciones de servicios sociales recogidas en el Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

Logroño, 21 de enero de 2021. El presidente de la Comisión: Pablo Baena Pedrosa. El secretario de la Comisión: Alberto Bretón Rodríguez.

ANEXO II**ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS APROBADAS POR LA COMISIÓN PRESENTADAS POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO SOCIALISTA****Enmienda n.º 1**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	04		3122	48	483	02	

Texto. Donde dice: "Vehículos para inválidos: 473.360", debe decir: "Vehículos para personas con discapacidad motora: 473.360".

Justificación: Corrección de errores.

Enmienda n.º 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	05		1311	22	227	21	

Texto. Donde dice: "Programas de intervención y sensibilización social: 1.250.000", debe decir: "Teleoperación SOS Rioja: 1.250.000".

Justificación: Corrección de errores.

Enmienda n.º 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	01		4215	78	782	782	60001

Texto. Debe decir: "Bases reguladoras de subvenciones a la artesanía. Subvenciones a asociaciones artesanas: 5.000".

Justificación: Dotar con importe de 5.000 € la aportación del Gobierno de La Rioja al citado programa para fomentar para atender a gastos en nuevas tecnologías de tratamiento de la información: desarrollo e implantación de plataformas de venta online para Asociaciones de Artesanos.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4215	22	226	07	60001	5.000

Suma total: 5.000

Enmienda n.º 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	01		4612	42	425	425	60001

Texto. Debe decir: "Convenio con la Fundación EOI para el desarrollo del Programa 'Activa Retos Industriales': 240.000".

Justificación: Dotar con importe de 240.000 euros la aportación del Gobierno de La Rioja al citado Programa para fomentar el desarrollo e implantación del proyecto estratégico de la Ciudad del Envase y del Embalaje en La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	22	227	227.06	60001	240.000
Suma total:								240.000

Enmienda n.º 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	03	01	4611	48	480	480	00

Texto. Donde dice: " Convenios con Entidades y Agentes de la Innovación: 1.230.000, debe decir: "Convenios con Entidades y Agentes de la Innovación: 1.330.000".

Justificación: Incrementar en 100.000 euros la cuantía para Convenios con Entidades y Agentes de la Innovación para sumir los compromisos adquiridos con entidades del Sistema Riojano de Innovación y enmarcadas en las áreas de especialización inteligente (Convenio con la AEI Rioja, Clúster de Automoción).

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	03	01	4611	48	481	481	01	100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	02		9111	64	640		

Texto. Donde dice: "Concesiones administrativas: 220.000", debe decir: "Aplicaciones informáticas: 220.000".

Justificación: Enmienda técnica.

Propuesta/s de alta:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	02		9111	64	644			220.000
Suma total:								220.000

Enmienda n.º 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	05		9111	22	226	12	

Texto. Donde dice: "X: 20.000", debe decir: "Reclamaciones convenio CNT: 20.000".

Justificación: Enmienda técnica.

Enmienda n.º 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	05		9111	22	227	33	

Texto. Donde dice: "X: 250.000", debe decir: "Web semántica: 250.000".

Justificación: Enmienda técnica.

Enmienda n.º 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	05		3223	482	09		

Texto. Donde dice: "Federación Empresarios de La Rioja Formación Profesional Dual: 25.000", debe decir: "Federación de Empresas de La Rioja Formación Profesional Dual: 25.000".

Justificación: Enmienda técnica.

Enmienda n.º 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	03		3411	47	470	00	

Texto. Donde dice: "Para actividades deportivas: 3.000 euros", debe decir: "Para actividades deportivas: 35.000 euros".

Justificación: Error técnico.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	03		3411	48	483	00		32.000

Suma total: 32.000

Enmienda n.º 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	12	120	12000	
08	04		3221	12	120	12005	
08	04		3221	12	121	12100	
08	04		3221	12	121	12101	
08	04		3221	12	121	12104	
08	04		3221	13	130	13000	
08	04		3221	13	130	13001	
08	04		3221	13	131	13100	
08	04		3221	13	131	13101	
08	04		3221	16	160	16000	

Justificación: Mejora técnica para adecuar los créditos de personal a la nueva estructura de programas de educación. El programa correspondiente a la enseñanza de régimen general (3221) debe englobar también los gastos de personal del antiguo programa de enseñanza secundaria (3222), por lo que los créditos que ya tenían consignados hay que sumarles los del programa 3222.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3222	12	120	12000		1.372.503
08	04		3222	12	120	12005		179.041
08	04		3222	12	121	12100		530.331
08	04		3222	12	121	12101		700.971
08	04		3222	12	121	12104		1.074
08	04		3222	13	130	13000		878.091
08	04		3222	13	130	13001		709.497
08	04		3222	13	131	13100		26.861
08	04		3222	13	131	13101		21.489
08	04		3222	16	160	16000		1.200.916

Suma total:

5.620.774

Enmienda n.º 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3222	12	120	12000	
08	04		3222	12	120	12005	
08	04		3222	12	121	12100	
08	04		3222	12	121	12101	

08	04	3222	13	130	13000
08	04	3222	13	130	13001
08	04	3222	13	131	13100
08	04	3222	13	131	13101
08	04	3222	16	160	16000

Justificación: Mejora técnica para adecuar los créditos de personal a la nueva estructura de programas de educación. El programa correspondiente a la enseñanza de régimen especial ya no es el 3224 sino el 3222.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3224	12	120	12000		268.114
08	04		3224	12	120	12005		30.940
08	04		3224	12	121	12100		100.762
08	04		3224	12	121	12101		138.393
08	04		3224	13	130	13000		55.888
08	04		3224	13	130	13001		43.497
08	04		3224	13	131	13100		581
08	04		3224	13	131	13101		581
08	04		3224	16	160	16000		170.203
Suma total:								808.959

Enmienda n.º 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	05		2412	10	100	10000	
08	05		2412	10	100	10001	
08	05		2412	12	120	12000	
08	05		2412	12	120	12005	
08	05		2412	12	121	12100	
08	05		2412	12	121	12101	
08	05		2412	12	121	12104	
08	05		2412	13	131	13100	
08	05		2412	13	131	13101	
08	05		2412	16	160	16000	

Justificación: Mejora técnica. El programa 2411 (políticas activas de empleo) ya no corresponde a la DG de Formación Profesional Integrada (08.05) por lo que los gastos de personal deben consignarse en el programa 2412 (formación para el empleo).

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	05		2411	10	100	10000		22.220
08	05		2411	10	100	10001		43.707

08	05	2411	12	120	12000	157.094
08	05	2411	12	120	12005	5.749
08	05	2411	12	121	12100	64.489
08	05	2411	12	121	12101	70.575
08	05	2411	12	121	12104	1.799
08	05	2411	13	131	13100	20.401
08	05	2411	13	131	13101	18.340
08	05	2411	16	160	16000	80.790
Suma total:						485.164

Enmienda n.º 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	48	482	48200	60001
08	04		3223	48	482	48200	60001

Texto. Enmienda para corregir el error en el estado de gastos en las partidas referentes a Conciertos educativos, 08.04.3221.482.00 y 08.04.3223.482.00 Conciertos Educativos, aparecen con una cuantía de 50.190.871,00 y 7.489.338,00 respectivamente y deben aparecer con la cuantía de 50.914.630,00 y 7.526.785,00 respectivamente.

Modificación Conciertos Educativos por un total de: 58.441.415,00 €

Con el siguiente desglose de partidas:

08.04.3221.482.00.....	50.914.630,00 €
08.04.3223.482.00.....	7.526.785,00 €

Justificación: Una vez tramitado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2021, se ha determinado por parte de la Administración General del Estado una subida de los salarios de los funcionarios públicos para el próximo año de un 0,9%. En el anteproyecto elaborado por la Dirección General de Gestión Educativa no pudo tenerse en cuenta dicha subida porque no había sido anunciada a nivel estatal en ese momento. Sin embargo, es preciso tenerla en cuenta porque, como consecuencia de los Acuerdos de homologación salarial vigentes para el colectivo de profesores de la enseñanza concertada, dichas subidas repercuten también en ellos en el mismo porcentaje.

A su vez, como consecuencia de las medidas acordadas recientemente con el sector educativo de la enseñanza concertada ante la pandemia del COVID19, se están sustituyendo todas las bajas (incluidas las inferiores a 15 días) de profesorado por este motivo y eso supone también un incremento de costes que no había sido recogido en el anteproyecto de presupuesto.

Por último, en coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se ha puesto en marcha en los centros sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados) un programa de refuerzo en Lectura y Matemáticas denominado PROLECMA que también tendrá una incidencia positiva para evitar las consecuencias negativas que pudieran generar retraso escolar por la pandemia del COVID-19, cuyos gastos tampoco se habían incluido en el anteproyecto.

Por todo ello, a los 57.680.209 euros inicialmente previstos en el proyecto PGCAR 2021, es preciso añadir 761.206,00 euros adicionales, dicha cantidad total, se desglosa en un incremento de 723.759,00 euros en la partida 08.04.3221.482.00 (Enseñanzas de Régimen General) y, de 37.447,00 euros en la partida

08.04.3223.482.00 (Formación Profesional).

Se propone disminuir la partida 08.04.3221.632.01 Construcción en 761.206,00 euros ya que dicho crédito se generará en 2021 por aportación desde el Gobierno Central para el proyecto del IES Sagasta.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221		632	632.01		761.206
Suma total:								761.206

Enmienda n.º 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	76	761	761.04	60001

Texto. Se propone añadir "Ayuntamiento Fuenmayor, Equipamiento Escuela Infantil: 50.000".

Justificación: En 2019 finalizó la construcción de la nueva Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo (EIPC) de Fuenmayor que fue cofinanciada mediante Convenio con el Gobierno de La Rioja en un 65%.

Dicha construcción, al igual que su equipamiento, se realizó mediante contratación administrativa realizada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, al igual que con otros municipios en situaciones similares en los últimos años.

Es una línea importante promovida por el Gobierno de La Rioja, la de posibilitar la creación en nuestro entorno rural de plazas públicas municipales en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

No obstante, el equipamiento en Fuenmayor no ha sido todavía cofinanciado, como se ha hecho con todos los ayuntamientos titulares de este tipo de centros que han construido nuevas EIPC recientemente.

Por ello, es necesario dotar una nueva partida presupuestaria para tales fines por un importe de 50.000 euros, con el fin de suscribir un nuevo convenio con dicho municipio para cofinanciar los mencionados gastos de mantenimiento en un porcentaje del 80%.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3223		622	622.03		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	48	488	48804	

Texto. Donde dice: "Fundación Pro Real Academia Española de la Lengua: 30.060 euros", debe decir: "Fundación pro Real Academia Española de la Lengua: 260.060 euros".

Justificación: Mejora necesaria.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50				230.000
Suma total:								230.000

Enmienda n.º 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	03		3411	76	761	04	

Texto. "Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama Pabellón Polideportivo en Rincón de Olivedo: 200.000".

Justificación: Mejora necesaria.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50				200.000
Suma total:								200.000

Enmienda n.º 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	04		2612	48	484	484.00	60001

Texto. "Becas 30.000 euros".

Justificación: Se ha detectado un error al no incluirse la partida 05.04.2612.484.00, para la introducción de una partida destinada a becas en el Servicio de Urbanismo. La importante labor de formación y aprendizaje que se realiza con las personas que acceden como becarios y el conocimiento técnico que adquieren en sus distintas especialidades al tener contacto directo con la realidad urbanística, realizando labores dirigidas a hacer más accesible la información urbanística de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ayudando a impulsar un desarrollo urbanístico ordenado y conforme a planeamiento, que posteriormente puede resultarles muy útil para el trabajo en el sector privado, lo que puede facilitar la incorporación al mercado laboral, hace necesario introducir la partida 05.04.2612.484.00 del proyecto de gasto 60001 con 30.000 euros.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
05	04		2611	48	481	481.00	60001	10.000
05	04		2611	62	625	625.00	60001	1.000
05	04		2612	22	221	221.99	60001	1.000
05	04		2612	22	226	226.06	60001	2.000
05	04		2612	22	226	226.99	60001	5.000
05	04		2612	23	230	230.00	60001	1.000
05	04		2612	62	624	624.00	60001	10.000
Suma total:								30.000

Enmienda n.º 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	48	488	48805	

Texto. Donde dice: "Fundación Museo Arqueológico Najerillense 9.024 euros", debe decir: "Fundación Museo Arqueológico Najerillense 18.000 euros".

Justificación: Mejora necesaria.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50				8.976

Suma total:

8.976

Enmienda n.º 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	4611	48	480	48001	

Texto. "Asociación de Amigos de la Historia Najerillense. Semana de estudios medievales: 6.840".

Justificación: Mejora necesaria.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	02	01	4611	46	461	46107		6.840

Suma total:

6.840

Enmienda n.º 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Servicio Riojano de Salud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
15	04		3111	22	227	15	

Texto. "Sensibilización sobre violencia de género: 80.000".

Justificación: Error de elaboración de presupuesto.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
15	01		3122	22	227	99		80.000

Suma total:

80.000

Enmienda n.º 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	22	221	07	

Texto. Donde dice: "Materiales especiales 25.000", debe decir: "Materiales especiales 275.000".

Justificación: Enmienda para corregir la distribución del gasto en el estado de gastos en las partidas referentes a material de prevención frente al COVID.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3211	22	221	17		250.000
Suma total:								250.000

Enmienda n.º 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3222	22	221	07	

Texto. Debe decir: "Materiales especiales 40.000 euros".

Justificación: Enmienda para corregir la distribución del gasto en el estado de gastos en las partidas referentes a material de prevención frente al COVID.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3211	22	221	17		40.000
Suma total:								40.000

Enmienda n.º 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	05	01	2325	48	480	480.04	

Texto. Donde dice: "Promoción autonomía personal discapacitados: 440.000", debe decir: "Promoción autonomía personal discapacitados: 470.000".

Justificación: La Fundación Tutelar FUTURIOJA va a recibir una subvención del Gobierno de La Rioja en 2021 procedente de la convocatoria de subvenciones del IRPF 2020. La cuantía prevista en el presupuesto para esta entidad se destinará a aumentar la financiación prevista para apoyar proyectos de Promoción de la Autonomía para Personas con Discapacidad, que permita continuar fomentando este tipo de programas dirigidos a promover la vida independiente de los riojanos y riojanas con discapacidad.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
20	04	01	2323	48	480	480.10		30.000
Suma total:								30.000

**ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS APROBADAS POR LA COMISIÓN PRESENTADAS POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO-IU**

Enmienda n.º 1. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	06		4513	76	761	13	

Texto. Debe decir: "Rehabilitación casa consistorial de Berceo 200.000".

Justificación: Rehabilitación de las antiguas escuelas y casa consistorial de Berceo.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
20	06		4513	76	761	99		200.000
Suma total:								200.000

Enmienda n.º 2. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	04		2611	76	761	01	

Texto. Debe decir: "Compra y rehabilitación vivienda y espacio *coworking* Ayuntamiento de Camprovín 200.000".

Justificación: Compra y rehabilitación de vivienda para el alquiler. De esta forma se trata de luchar contra la despoblación de nuestros pequeños municipios y hacer posible una oferta de vivienda necesaria para que hombres y mujeres puedan acercarse a vivir en estos pequeños municipios.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
20	06		4513	76	761	99		200.000
Suma total:								200.000

Enmienda n.º 3. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	04	01	2322	62	622	02	

Texto. Debe decir: " Proyecto de ampliación centro de día Ciudad de Alfaro 30.000".

Justificación: Proyecto de ampliación centro de día Ciudad de Alfaro.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	12		30.000
Suma total:								30.000

Enmienda n.º 4. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	01		3121	62	622	04	

Texto. Debe decir: "Proyecto de construcción nuevo centro de salud de Lardero 30.000".

Justificación: Proyecto de construcción nuevo centro de salud de Lardero.

La pandemia de la COVID-19 que vivimos ha demostrado que es necesario el refuerzo, tanto de recursos materiales como de personal en la Atención Primaria, dadas las demoras y la sobrecarga de trabajo que soporta la plantilla. Se trata de un problema que se ha recrudecido en estos meses pero que venía de muy lejos, de más de una década de políticas de recortes antisociales. Ejemplos de los problemas que se generan son la insostenible demora en las citas telefónicas o la saturación de trabajo entre el personal sanitario.

Por todo esto es necesario dotar a Lardero con un nuevo centro de salud, accesible y de calidad, acorde al nivel de población actual y con previsión de futuro que garantice una prestación de calidad a todos los vecinos y vecinas de la localidad. Una demanda que ahora se hace más vital que nunca por la pandemia de la COVID-19.

La Ley 2/2002, de 17 abril 2002, de Salud de La Rioja en su preámbulo sitúa a "la Atención Primaria como puerta de entrada del sistema y al médico de familia como agente del ciudadano". Una puerta de acceso que para los 10.500 habitantes de Lardero está solamente entreabierto. Ya que deben acceder a través del Consultorio Médico del municipio, que depende del Centro de Salud de Alberite, o bien trasladándose al Centro de Salud de "La Guindalera" de Logroño.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			30.000
Suma total:								30.000

Enmienda n.º 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	76	761	03	

Texto. Donde dice: "Rehabilitación locales culturales 80.000", debe decir: "Rehabilitación locales culturales 130.000".

Justificación: Rehabilitación Teatro-Cine Avenida de Santo Domingo de la Calzada.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 6. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	03		4121	47	475	09	

Texto. Debe decir: "taxi colectivo 100.000".

Justificación: Implantación del Taxi colectivo en todas las cabeceras de comarca.

Este servicio permitirá tener mayor movilidad a los vecinos y vecinas de pequeñas localidades facilitando su acceso a servicios básicos, médicos, administrativos y comerciales que muchas veces se encuentran en las cabeceras de comarca. Así mismo este servicio complementará a las diferentes líneas rurales de autobuses.

Este servicio es una apuesta por una movilidad inteligente, sostenible y asequible como un paso más en la lucha contra la despoblación y el reto demográfico, garantizando la autonomía de los habitantes de pequeños municipios.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
05	03		4123	44	440	01		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 7. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02		4512	76	761	01	

Texto. Donde dice: "A ayuntamientos: 127.931", debe decir: "A ayuntamientos: 427.931".

Justificación: Ampliación del puente en Avenida del Ebro en Alfaro.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			300.000
Suma total:								300.000

Enmienda n.º 8. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	07		4711	61	611	01	

Texto. Donde dice: "Construcción: 222.554,00", debe decir: "Construcción: 322.554,00".

Justificación: Creación de un área de auto caravanas y eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de itinerarios para personas con discapacidad en el área del pantano de El Rasillo.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	07		4311	44	440	01		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 9. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	76	761	04	

Texto. Debe decir: "Ayuntamiento Alfaro. Eficiencia energética CEIP Obispo Ezequiel Moreno 200.000".

Justificación: Eficiencia energética CEIP Obispo Ezequiel Moreno de Alfaro.

Subvención nominativa con correspondencia en anexo III.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			200.000
Suma total:								200.000

Enmienda n.º 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	48	482	08	

Texto. Debe decir: "Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja. Funcionamiento 15.000".

Justificación: Gastos de funcionamiento de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	01		3211	22	227	99		15000
Suma total:								15000

Enmienda n.º 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	46	461	33	

Texto. Debe decir: "Ayuntamiento de Camprovín. Camprovinarte 12.000".

Justificación: Programa cultural de Camprovín.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	02	01	3311	22	226	06		6.000
08	02	01	3311	22	226	99		6.000
Suma total:								12.000

Enmienda n.º 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		2411	48	480	04	

Texto. Donde dice: "Escuelas Taller 50.000", debe decir: "Escuelas Taller 100.000".

Justificación: Impulsar la formación para el empleo, así como la fijación de población en pequeños municipios y luchar contra la despoblación.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4211	63	633	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 14. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	05	01	2324	48	480	04	
20	05	01	2324	48	480	05	

Texto. Debe decir: "480.04. Convenio Asociación Familiar Numerosas de La Rioja 15.000.

480.05. Convenio Asociación Familias Monoparentales de La Rioja: 15.000".

Justificación: Establecer dos subvenciones nominativa para las asociaciones de familias numerosas y de familias monoparentales de La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	02	01	3311	22	227	99		30.000
Suma total:								30.000

Enmienda n.º 15. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3223	61	611	01	

Texto. Debe decir: "Construcción 500.000".

Justificación: Ampliación IES Tomás y Valiente de Fuenmayor para la creación de un Grado en Agricultura.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	48	482	00		500.000
Suma total:								500.000

Enmienda n.º 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3223	22	227	14	

Texto. Debe decir: "Acciones formativas 100.000".

Justificación: Acciones formativas para la Formación Continua del profesorado de FP.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	48	482	00		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 17. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3223	62	625	00	

Texto. Donde dice "Adquisición 30.000", debe decir "Adquisición 230.000".

Justificación: Medios materiales para los centros públicos de FP.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	48	482	00		200.000
Suma total:								200.000

Enmienda n.º 18. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3223	62	622	01	

Texto. Donde dice: "Construcción 50.000", debe decir: "Construcción 1.050.000".

Justificación: Creación del Campus de FP en Logroño.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			1.000.000

Suma total:

1.000.000

Enmienda n.º 19. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	60	601	01	

Texto. Debe decir: "Construcción 60.000".

Justificación: Proyecto para la construcción de un centro público escolar de 0 a 6 años en "Los Lirios".

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	07		4311	44	440	01		60.000

Suma total:

60.000

Enmienda n.º 20

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	18	186	00	

Texto. Donde dice: "Retribuciones básicas 239.906", debe decir: "Retribuciones básicas 389.906".

Justificación: Proyecto piloto para implantar la educación de 2 a 3 años en tres centros públicos de Logroño, Calahorra y Haro.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			150.000

Suma total:

150.000

Enmienda n.º 21

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04	3221		18	189	00	

Texto. Donde dice: "Seguridad Social 15.775.729", debe decir: "Seguridad Social 15.790.729".

Justificación: Proyecto piloto para implantar la educación de 2 a 3 años en tres centros públicos de Logroño, Calahorra y Haro.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			15.000
Suma total:								15.000

Enmienda n.º 22

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	63	632	01	

Texto. Donde dice: "Construcciones 15.076.881", debe decir: "Construcciones 15.106.881".

Justificación: Proyecto piloto para implantar la educación de 2 a 3 años en tres centros públicos de Logroño, Calahorra y Haro. Adaptación de infraestructuras básicas.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			30.000
Suma total:								30.000

Enmienda n.º 23

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	63	635	00	

Texto. Donde dice: "Adquisición 170.000", debe decir: "Adquisición 185.000".

Justificación: Proyecto piloto para implantar la educación de 2 a 3 años en tres centros públicos de Logroño, Calahorra y Haro. Mobiliario.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			15.000
Suma total:								15.000

Enmienda n.º 24

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	01		1401	48	480	00	

Texto. Debe decir: "Asociación para la Preservación de la Memoria Histórica en la 'La Barranca' 25.000".

Justificación: Subvención a la Asociación para la preservación de la Memoria Histórica en La Rioja "La Barranca" para el desarrollo de sus actividades y fines sociales.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	02		9111	48	483			20.000
13	05		9111	22	226	12		5.000
Suma total:								25.000

Enmienda n.º 25

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	48	482	19	

Texto. Debe decir: "Ateneo Riojano 16.000,00".

Justificación: Subvención al Ateneo Riojano para el cumplimiento de sus fines.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	02	04	3312	22	226	99		7.000
08	02	04	3312	22	227	99		9.000
Suma total:								16.000

Enmienda n.º 26. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		4214	22	227	21	

Texto. Debe decir: "Promoción economía social 60.000".

Justificación: Elaboración de un programa para la promoción e impulso de la economía social y solidaria desde la Consejería de Desarrollo Autonómico.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4221	63	633	00		60.000
Suma total:								60.000

Enmienda n.º 27

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		2411	44	449	03	

Texto. Debe decir: "Contratación temporal desempleados: UR 20.000,00".

Justificación: El dinero público para la universidad pública. Destinar la partida 19.05.2411.47.470.01 "Contratación temporal desempleados: universidades privadas 20.000,00" a crear una partida específica de contratación de desempleados en la Universidad de La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	05		2411	47	470	01		20.000
Suma total:								20.000

Enmienda n.º 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		2411	44	449	04	

Texto. Debe decir: "Contratación temporal desempleados: UNED 20.000,00".

Justificación: Al igual que se ha creado una partida específica para la contratación de desempleados en la UR, crear otra partida similar para la UNED.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	05		2411	44	449	01		20.000
Suma total:								20.000

Enmienda n.º 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	04		2611	48	480	01	

Texto. Debe decir "Vivienda social cooperativa en cesión de uso 120.000".

Justificación: Crear un programa vivienda social cooperativa en cesión de uso. El régimen de cesión de uso consiste en que la propiedad del inmueble es colectiva y está en manos de la cooperativa. Los residentes pagan una entrada reembolsable, unas cuotas por debajo del precio de mercado y pueden usar la vivienda toda la vida si así lo desean. En este modelo, la especulación no es posible porque los inquilinos no pueden vender la casa ni alquilarla a un precio superior al que se ha establecido colectivamente.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4221	63	633	00		20.000
19	01		4612	22	227	06		100.000
Suma total:								120.000

Enmienda n.º 30

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3211	76	761	05	

Texto. Debe decir: "Ayuntamiento Haro. Eficiencia Energética CEIP Nuestra Señora de la Vega 400.000,00".

Justificación: Eficiencia energética CEIP Nuestra Señora de la Vega de Haro, Mejora de instalación eléctrica e reparación carpintería exterior.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			400.000

Suma total:

400.000

Enmienda n.º 31

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	08		4715	78	780	01	

Texto. Debe decir: "Plan Renove electrodomésticos 350.000,00".

Justificación: Plan de ayudas a la renovación de electrodomésticos particulares para la mejora de la eficiencia energética en los hogares.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		350.000

Suma total:

350.000

Enmienda n.º 32. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	03		1421	48	480	01	

Texto. Donde dice: "Acción humanitaria 155.000", debe decir: "Acción humanitaria 705.000".

Justificación: La situación de pandemia humana del COVID-19 requiere de especial atención a países de América Latina, Palestina y el Sáhara, cuyas poblaciones sufren especial vulnerabilidad como consecuencias de bloqueos, ocupaciones...

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	02		9111	48	480	00		37.000
13	03		1421	48	480	02		100.000

13	03	1421	22	227	06	63.000
13	01	1401	22	226	02	41.000
13	02	9111	22	226	02	95.000
13	03	1421	22	226	02	20.000
13	05	9111	22	226	02	50.000
13	05	9111	22	227	33	50.000
12	02	9291	50	500		94.000
Suma total:						550.000

Enmienda n.º 33. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
12	12		1814	45	450		

Texto. Debe decir: "Consejo Económico y Social 150.000".

Justificación: Recuperar el Consejo Económico y Social tras su suspensión en el 2012.

Transferencia nominativa con correspondencia en anexo IV.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	22	227	06		150.000

Suma total: 150.000

Enmienda n.º 34

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	03		4121	45	450		

Texto. Debe decir: "Consejo Asesor para la lucha contra la despoblación 50.000,00".

Justificación: Puesta en marcha del Consejo Asesor para la lucha contra la despoblación.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
05	01		4111	22	222	01		50.000

Suma total: 50.000

Enmienda n.º 35. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	04	01	2322	62	625		

Texto. Debe decir: "Adecuación de la residencia de Castañares de Rioja para su apertura 334.661".

Justificación: Puesta en marcha del centro de día para personas mayores en Castañares.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500			334.661
Suma total:								334.661

Enmienda n.º 36

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	05	01	2326	74	740	00	

Texto. Debe decir: "Sociedad pública de ayuda a domicilio 10.000,00".

Justificación: Creación de una empresa pública de ayuda a domicilio.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	05		9111	22	226	12		10.000
Suma total:								10.000

Enmienda n.º 37. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	04	01	2322	62	622	01	

Texto. Donde dice: "Construcción 1.000.000,00", debe decir: "Construcción 1.150.000,00".

Justificación: Construcción de un centro de día o residencia de personas mayores en Uruñuela.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
20	04	03	2322	22	227	99		100.000
20	04	02	2323	22	227	99		50.000
Suma total:								150.000

Enmienda n.º 38. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		4214	12	120	00	

Texto. Donde dice: "Sueldos y pagas extraordinarias 610.138,00", debe decir: "Sueldos y pagas extraordinarias 1.110.138,00".

Justificación: Reactivación del Instituto Riojano de Salud Laboral de La Rioja ante el aumento de los casos de siniestralidad laboral.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		500.000
Suma total:								500.000

Enmienda n.º 40

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Servicio Riojano de Salud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	01		3122	44	441	00	

Texto. Donde dice: "Fundación Rioja Salud 17.278.144", debe decir: "Fundación Rioja Salud 13.051.181".

Justificación: Recuperación del servicio de radiología para el Servicio Riojano de Salud a partir de junio de 2021.

Propuesta/s de alta:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
15	01		3122	19				4.226.963
Suma total:								4.226.963

Enmienda n.º 41. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Servicio Riojano de Salud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	01		3122	25	252	04	

Texto. Donde dice: "Con entidades privadas 4.305.225,00", debe decir: "Con entidades privadas 2.805.225,00".

Justificación: Recuperación de los servicios sanitarios contratados con Viamed para ofrecerlos desde lo público e igualmente reforzar los servicios sanitarios públicos: para contratación de personal en urgencias, contratación de sanitarios en pequeñas localidades para recuperar los horarios y atención antes de marzo de 2020 y para refuerzo de la Atención Primaria.

El resto debería destinarse al reforzamiento de la atención primaria.

Propuesta/s de alta:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
15	01		3122	19				1.500.000
Suma total:								1.500.000

Enmienda n.º 42

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		4214	78	783	00	

Texto. Debe decir: "Equipamiento 8.000,00".

Justificación: Dotar una partida presupuestaria al Tribunal Laboral de La Rioja para la adquisición equipamiento.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	03	01	4612	23	230			4.000
19	03	01	4612	23	231			4.000
Suma total:								8.000

Enmienda n.º 43. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	04		2332	48	481	01	

Texto. Debe decir: "CC. OO. Agentes de igualdad en el mundo laboral 55.000".

Justificación: Creación de la figura de los agentes de igualdad para el cumplimiento del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre hombres y mujeres.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	04		2332	22	227	32		55.000
Suma total:								55.000

Enmienda n.º 44

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	05		3223	60	601	00	

Texto. Debe decir: "Adquisición 100.000,00".

Justificación: Adquisición de un inmueble destinado a la ampliación del Centro Integrado Público de Formación Profesional Camino de Santiago de Santo Domingo de la Calzada.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
05	03		4123	44	440	01		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 45. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3223	22	227	15	

Texto. Debe decir: "Transporte escolar 100.000,00".

Justificación: Creación de líneas de transporte que una los centros de Formación Profesional de nuestra región para generar una red de transporte que vertebré el territorio y garantice el acceso a los centros de FP públicos de nuestra comunidad por el alumnado de otras poblaciones de La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
05	03		4123	44	440	01		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 46. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		2411	46	461	07	

Texto. Debe decir: "Contratación temporal desempleados 580.000,00".

Justificación: Programa regional de trabajo garantizado de contratación de desempleados a través de los ayuntamientos.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		580.000
Suma total:								580.000

Enmienda n.º 47. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	06		9311	13	131	00	

Texto. Debe decir: "Retribuciones básicas 100.000,00".

Justificación: Creación de un equipo, compuesto por un arquitecto/a, un asesor/a jurídico y un administrativo/a, de ayuda y asesoramiento a pequeños municipios.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	02		9111	62	622	01		75.000
13	02		9111	62	623	00		25.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 48

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	06		9311	16	160	00	

Texto. Donde dice: "Seguridad Social 183.039,00", debe decir: "Seguridad Social 223.039,00".

Justificación: Creación de un equipo, compuesto por un arquitecto/a, un asesor/a jurídico y un administrativo/a, de ayuda y asesoramiento a pequeños municipios.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	03		1421	48	480	02		40000
Suma total:								40000

Enmienda n.º 49

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	22	227	21	

Texto. Debe decir: "Programas de intervención y sensibilización social 25.000".

Justificación: Programa de lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia en centros educativos educación primaria.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3211	22	227	99		25.000
Suma total:								25.000

Enmienda n.º 51

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3222	22	227	21	

Texto. Debe decir: "Programas de intervención y sensibilización social 25.000".

Justificación: Programa de lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia en centros educativos en secundaria.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3211	22	227	99		25.000
Suma total:								25.000

Enmienda n.º 52

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	07		4711	22	227	06	

Texto. Donde dice: "Estudios y trabajos técnicos 281.778,00", debe decir: "Estudios y trabajos técnicos 300.000,00".

Justificación: Realización de un plan para la restauración de los ecosistemas degradados por la acción humana.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	03		1421	48	480	03		18.222
Suma total:								18.222

Enmienda n.º 53

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	06		4713	22	227	06	

Texto. Donde dice: "Estudios y Trabajos Técnicos 350.000,00", debe decir: "Estudios y Trabajos Técnicos 375.000,00".

Justificación: Elaboración del Plan de Mejora de la Calidad del Aire ya que es obligatorio según la legislación vigente, pero en La Rioja no existe. Siguiendo incumpliendo la obligación del Gobierno de elaborar planes de lucha contra el ozono en los zonas donde se incumplen los objetivos legales.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	03		1421	48	480	03		25.000
Suma total:								25.000

Enmienda n.º 54

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	07		4712	22	227	06	

Texto. Donde dice: "Estudios y Trabajos Técnicos 70.000,00", debe decir: "Estudios y Trabajos Técnicos 95.000,00".

Justificación: Elaboración de un plan de medidas para adaptar la política forestal al cambio climático, especialmente en lo que se refiere a los incendios forestales.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	03		1421	48	480	03		25.000
Suma total:								25.000

Enmienda n.º 55

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	08		4715	76	761	03	

Texto. Donde dice: "Energías renovables núcleos rurales 50.000,00", debe decir: "Energías renovables núcleos rurales 100.000,00".

Justificación: Dotar de suministro de energía eléctrica a núcleos de población que a día de hoy carecen de energía eléctrica.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	02		9111	22	227	06		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 56

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	08		4715	76	761	02	

Texto. Donde dice: "Energías renovables ayuntamientos 150.000,00", debe decir: "Energías renovables ayuntamientos 200.000,00".

Justificación: Impulsar el autoconsumo en edificios públicos de todos los municipios de la región dotando a los edificios de placas fotovoltaicas que suministren la electricidad que consumen.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	02		9111	22	227	06		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 57. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3321	76	761	04	

Texto. Debe decir: "Ayuntamiento de Calahorra. Restauración yacimiento romano 'La Clínica' 100.000".

Justificación: En el municipio de Calahorra se encuentran importantes vestigios de la época romana, siendo el yacimiento de La Clínica uno de los restos arqueológicos romanos más importantes de Calahorra y de La Rioja. A pesar de esta importancia cultural y patrimonial, este enclave ha sufrido un importante deterioro y abandono político en estos últimos años.

El yacimiento de La Clínica es un sector arqueológico excavado de la antigua ciudad romana de Calagurris y que se encuentra bajo la ciudad actual, y el cual se compone de los restos de una domus romana asociada

a restos termales y necrópolis.

Redactar un proyecto de intervención, excavación, restauración y musealización del yacimiento, para su puesta en valor.

Subvención nominativa con correspondencia en anexo III.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 59. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02		4512	61	611	01	

Texto. Donde dice: "Construcción 11.403.390", debe decir: "Construcción 11.503.390,00".

Justificación: Consolidación y reparación del puente de Arenzana

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741			100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 60. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	62	622	01	

Texto. Donde dice: "Construcción 1.885.122", debe decir: "Construcción 2.085.122".

Justificación: Ampliación del CEIP Beato Jerónimo Herosilla de Santo Domingo de la Calzada.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	48	482	00		200.000
Suma total:								200.000

Enmienda n.º 61. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		4214	48	481	08	

Texto. Debe decir: "Delegados territoriales de Prevención de Riesgos Laborales 150.000,00".

Justificación: Creación de la figura de los delegados territoriales de Prevención de Riesgos Laborales.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	02		9111	22	226	06		100.000
13	02		9111	22	227	06		50.000
Suma total:								150.000

Enmienda n.º 62. (Transaccionada PSOE/Mixto-IU).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	04		2332	48	481	02	

Texto. Debe decir: "UGT Agentes de igualdad en el mundo laboral 55.000".

Justificación: Creación de la figura de los agentes de igualdad para el cumplimiento del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre hombres y mujeres.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	04		2332	22	227	32		55.000
Suma total:								55.000

Enmienda n.º 65

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	46	461	34	

Texto. Debe decir: "Ayuntamientos Programación Cultural Kilómetro Cero: 151.000".

Justificación: Se propone una partida específica para generar una programación cultural Kilómetro Cero en los municipios que permita ayudar al sector a salir a flote e impedir la destrucción del empleo (independiente de la partida específica del Circuito de Teatro).

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
05	01		4111	22	226	02		3.000
06	01		3111	22	226	02		4.000
06	04		3121	22	226	02		1.000
08	02	01	3111	22	226	02		19.000
08	02	01	3321	22	226	02		7.500
08	02	03	3212	22	226	02		500
08	02	04	3312	22	226	02		7.500
08	03		3411	22	226	02		20.000
08	04		3211	22	226	02		35.000

19	05		4214	22	226	02	3.000
20	04	04	2322	22	226	02	500
09	08		4714	22	226	02	30.000
09	06		4713	22	226	02	10.000
09	02		4512	22	226	02	5.000
09	01	01	4514	22	226	02	5.000
Suma total:							151.000

Enmienda n.º 66

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	01		4211	43	430	00	

Texto. Donde dice: "Financiación incondicionada 2.715.055", debe decir: "Financiación incondicionada 2.815.055".

Justificación: Se propone incrementar la partida de financiación incondicionada del ADER para que se cree una partida específica para crear una línea de ayuda estructural que impida que la industria cultural desaparezca, teniendo en cuenta que este sector no fue siquiera reconocido por las ayudas de la reactivación económica como un sector gravemente castigado por esta crisis y ha tenido que mantener sus estructuras sin apenas ingresar.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
13	02		9111	22	227	06		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 67

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	46	461	32	

Texto. Donde dice: Circuitos de Teatro de La Rioja 150.000", debe decir: "Circuitos de Teatro de La Rioja 300.000".

Justificación: Aumentar la partida específica de Circuito Teatral pasando de 150.000 € a 300.000 €, para intentar llegar a la cifra global mínima de un 2% del presupuesto específico de promoción de la cultura respecto a la cifra del presupuesto global de la comunidad autónoma tal y como recomienda la comunidad europea.

Propuesta/s de alta:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3211	22	227	99		150.000

Enmienda n.º 68

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	47	470	07	

Texto. Donde dice: "Empresas culturales - Actividades culturales 146.000", debe decir: "Empresas culturales - Actividades culturales 200.000".

Justificación: Aumentar la partida específica de ayudas a la creación de nuevos proyectos culturales y el porcentaje, con una cuantía de 146.000 € a 200.000 € para poder paliar con ello los efectos de la crisis y llegar a ayudar el desarrollo de nuevos proyectos y no dejar a nadie fuera (las ayudas son normalmente un aval para conseguir otras fuentes de financiación y en la situación actual ese restante porcentaje es casi imposible de conseguir).

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	66	660	03		54.000
Suma total:								54.000

Enmienda n.º 69

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	47	470	06	

Texto. Donde dice: "Ayudas creación artística 50.000", debe decir: "Ayudas creación artística 100.000".

Justificación: Aumentar la partida específica de ayudas a la creación artística para poder paliar con ello los efectos de la crisis y llegar a ayudar el desarrollo de nuevos proyectos y no dejar a nadie fuera.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	03	02	4612	22	226	06		20.000
19	05		2411	64	644	00		30.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 70

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	77	771	01	

Texto. Donde dice: "Ayudas creación artística 24.000", debe decir: "Ayudas creación artística 48.000".

Justificación: Aumentar la partida específica de ayudas a la creación artística para poder paliar con ello los efectos de la crisis y llegar a ayudar el desarrollo de nuevos proyectos y no dejar a nadie fuera.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	08		46131	22	226	99		5.000
19	08		46131	64	644	03		19.000
Suma total:								24.000

Enmienda n.º 75

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	01		4111	46	461		

Texto. Debe decir: "A ayuntamientos 50.000".

Justificación: Proyecto de Red pública de alojamientos para trabajadores agrarios de temporada desplazados (temporeros).

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 76

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	01		4111	47	474	01	

Texto. Debe decir: "Ayudas sector ganadero 100.000".

Justificación: Crear un programa de ayudas de rescata de la ganadería extensiva, tanto en el valle como en la sierra. Este sector está viéndose abocado a desaparecer si no se actúa de forma contundente. Es necesario promocionar los bienes públicos que generan, la esencialidad de su actividad, y un apoyo institucional al mismo. Trabajar en los canales cortos de comercialización, mejorar la rentabilidad y modernización de las explotaciones, nuevos métodos de gestión del ganado, concentración de las producciones, etc.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 77

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	02	02	4612	47	477		

Texto. Debe decir: "Ayudas explotaciones 500.000".

Justificación: Retomar las ayudas al cese anticipado de los agricultores y ganaderos de mayor edad a favor de nuevas incorporaciones al sector agrario; jóvenes que se incorporan a la actividad agraria habiendo tenido una actividad agraria previa (ingresos agrarios o parcelas a su nombre) y no pueden acceder a las ayudas de incorporación; Asesoramiento a Explotaciones de jóvenes que se incorporan a la actividad agraria con una ayuda del PDR (bajo el sistema de tutores), y que por tanto se excluyen de las ayudas al asesoramiento; Explotaciones que requieren de un Plan de Mejora pero que no llegan al mínimo exigido de 10.000 €, Inversiones en pequeños elaboradores de vino (cosecheros) que se quedan fuera de las ayudas de la OCM.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		500.000
Suma total:								500.000

Enmienda n.º 78

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	02	02	4611	22	227	10	

Texto. Debe decir: "Plan de emergencia para la horticultura 50.000".

Justificación: Elaboración de un estudio sobre las producciones hortícolas del valle que comenzó el anterior Ejecutivo con un encargo a la empresa TRAGSATEC. Se supone que era el pilar en el que sustentarse para el diseño de estrategias para fomentar la producción hortícola de La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 79

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	02	02	4611	22	227	11	

Texto. Debe decir: "Mejora de la producción agraria 50.000".

Justificación: Para la mejora de la producción agraria es fundamental el acceso a la información e innovación. Por un lado, reforzar la generación de conocimiento aplicado en nuestra región y por otro, la transferencia de la información al sector. Se ha anunciado la creación de una oficina de transferencia del conocimiento y tecnología en el ICVV, pero no es suficiente si se centra solamente en el sector del vino. Además, sería conveniente crear una comisión de trabajo con los representantes del sector para ver las necesidades actuales y trabajar en nuevos proyectos que ayuden a los diferentes sectores a mejorar sus producciones. Las ayudas a los campos

demostrativos y grupos operativos son herramientas útiles, pero no son suficientes. Es necesario crear un foro de discusión y puesta en común de las líneas actuales y futuras de investigación e innovación agraria en La Rioja, con una estructura sólida (personal y presupuesto) que no dependa de las convocatorias públicas de ayudas y que no estén centradas exclusivamente en el viñedo, como hasta ahora.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 80

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	03		4121	22	226	05	

Texto. Donde dice: "Banco de Tierras 14.900", debe decir: "Banco de Tierras 100.000".

Justificación: Dar una mayor cantidad al proyecto del Banco de Tierras. Es urgente implementarla con una muy superior dotación económica, sino que es una herramienta que debería ampliarse para favorecer el rejuvenecimiento del sector. Así, sería necesario disponer de un registro de suelo agrícola disponible (parcelas agrícolas que no estén cultivadas) y otro de estructuras agrarias sin uso actual (almacenes agrícolas, explotaciones ganaderas que abandonan la actividad, pozos y regadíos infrautilizados, etc.), y ponerlos a disposición de nuevos titulares de explotaciones agrarias, explotaciones jóvenes que necesitan aumentar en actividad, y posibles interesados en incorporarse a la actividad agraria. Convendría que estos Registros se dotaran de beneficios económicos tanto para el cedente como para el nuevo arrendatario, para que sean atractivos para el sector.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	01		4612	74	741	00		85.100
Suma total:								85.100

Enmienda n.º 81

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	03	01	4612	48	482	01	

Texto. Debe decir: "FER. Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja 15.000".

Justificación: Realización (anual) de acciones anuales de divulgación, formación e impulso de la comunicación, publicidad, diseño y marketing como disciplinas necesarias para mejorar los logros de las empresas públicas y privadas de La Rioja y mejorar la vida de las personas a través de la creatividad, talento y profesionalidad de los profesionales del sector.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
09	08		4714	22	226	02		15.000
Suma total:								15.000

Enmienda n.º 82

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-IU.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	03	01	4612	48	482	02	

Texto. Debe decir: "FER. 'A Crear'. Premios de la Publicidad de La Rioja 15.000".

Justificación: Organización y realización (bienal) de los Premios de la Publicidad de La Rioja con el objetivo de visibilizar e impulsar los trabajos que realizan las empresas y profesionales riojanos.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
09	08		4714	22	226	02		15.000
Suma total:								15.000

DESIGNACIÓN DIPUTADO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN DE COMISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la designación del diputado señor Baena Pedrosa, realizada por la Comisión de Presupuestos, en su reunión celebrada el día 21 de enero de 2021, para presentar ante el Pleno el Dictamen sobre el proyecto de ley.

Logroño, 25 de enero de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40